



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión – OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Código del Proyecto: 202400000004698

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vivienda
Angie Ximena Henao Barrera

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3795

Fecha de Expedición: 05/10/2026

Valor: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000)

Compromiso que respalda:

04 08 2.3.2.01.01.001.03.16-1331000.40.04698.01

04 08 2.3.2.01.01.001-3.16-133402.40.04698.01

Número: 3789

Fecha de Expedición: 05/10/2026

Valor: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)

Compromiso que respalda:

04 08 2.3.2.01.01.001.03.16-124600.40.04698.01

04 08 2.3.2.01.01.001-3.16-133402.40.04698.01

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría _____
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro _____



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro X

¿Cuál? Contrato de Obra

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrató a celebrar es de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Vivienda:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018, la Secretaría de Vivienda tiene como misión formular y ejecutar las políticas, planes y programas sobre vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el Municipio de Jamundí. En ese sentido, dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

(...)

6. Promover y coordinar por medio de convenio, la realización de acciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o internacional, orientadas al cumplimiento de sus objetivos.

(...)

12. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
13. Aplicar los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para agua potable y saneamiento básico en el Municipio.
14. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
15. Realizar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.

(...)

16. Prestar asistencia técnica a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

(...)

23. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, o asignadas por la autoridad competente."

El proceso contractual está alineado con:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026):** Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) - "Liderazgo Que Transforma"**
Línea 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente
Programa: Programa valle, biodiversidad y resiliencia



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2024-2027) – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA.**

Vector estratégico: 1 - Crecimiento inteligente y ordenado

Programa: 4003 - Jamundí se transforma con servicios públicos de calidad

En consecuencia, el Plan de Desarrollo del Municipio “Jamundí se Transforma” 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 24 de mayo de 2024, está compuesto por 3 vectores estratégicos y 40 programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores estratégicos son los siguientes:

- Crecimiento inteligente y ordenado.
- Seguridad y cuidado de la vida
- Administración pública al alcance de todos.

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

- **Coherencia:** Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí.
- **Consistencia:** Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí.
- **Institucionalidad:** Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio.
- **Transparencia:** Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos.
- **Desarrollo Económico:** Priorización de las capacidades estratégicas, operativas y administrativas al municipio, para obtención de los recursos vitales del crecimiento económico y financiero posicionándolo en una entidad nuevamente viable.

Por lo anterior, el municipio en su plan de desarrollo denominado “JAMUNDÍ SE TRANSFORMA 2024 – 2027”, incluyó el programa “JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” que a su vez se encuentra inmerso en el Vector 1 “CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO”.

Que el programa del Plan de Desarrollo: **JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD**, tiene como objetivos:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- Incrementar la cobertura de servicios públicos domiciliarios.
- **Aumentar la población beneficiada con el sistema de abastecimiento de agua y saneamiento básico, en la zona rural y urbana.** (negrilla fuera del texto original)
- Protección de nuestras fuentes hídricas mediante procesos de reforestación, tratamiento adecuado de los vertimientos a través de redes de alcantarillado funcionales y suficientes.
- **Superación de las deficiencias de agua potable en el área rural del municipio, mediante la construcción, optimización o fortalecimiento de los acueductos comunitarios** (negrilla fuera del texto original)

Cuya descripción es:

“Jamundí se transforma con servicios público de calidad, busca Liderar con la CVC y demás órganos competentes la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Municipal, ejecutar planes y obras para disminuir la carga contaminante a las fuentes hídricas, diseñar y **construir sistemas de acueducto, alcantarillado en los territorios étnicos rurales. trabajar en la superación de las deficiencias de agua potable en el área rural, fortalecer los acueductos comunitarios y/o acueductos rurales.** También por medio de acciones de gestión desarrollar proyectos de unidades sanitarias y saneamientos básicos en la zona rural y la ampliación de cobertura en la zona rural del subsidio a los servicios público.” (negrilla fuera del texto original)

Y cuenta con los siguientes indicadores de resultado estratégicos:

NOMBRE INDICADOR DE RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA
Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de acueducto rural (REC)	Porcentaje
Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de alcantarillado rural (REC)	Porcentaje
Medición de desempeño municipal - Componente de resultados	Puntos



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En el marco del programa JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” del plan de desarrollo, la Secretaría de Vivienda, cuenta con el proyecto de inversión: “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos municipal bajo el número BPIM 202400000004698.

Mediante el proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” se identificó como problema central: **“Funcionamiento deficiente de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario”**, y como alternativa de solución determinó: “Optimizar la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en zonas rurales del municipio de Jamundí. En las cuales se presentan problemas de infraestructura y capacidad de los sistemas de acueducto y saneamiento básico”, la cual incluye el siguiente análisis técnico:

“Optimizar los sistemas de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado sanitario, a través del diseño de estudios que permitan conocer las necesidades estructurales de los sistemas y realizar así, una hoja de ruta que contenga un plan de acción con las actividades e intervenciones prioritarias en las diferentes comunidades.

La optimización de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario es clave para garantizar el acceso a servicios básicos, mejorar la calidad de vida y prevenir enfermedades relacionadas con el agua no tratada. Este tipo de proyectos contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento. Además, al identificar necesidades estructurales mediante estudios técnicos, se evita la improvisación, se priorizan recursos, y se asegura una gestión sostenible y eficiente.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las competencias de que trata la Ley 142 de julio 11 de 1994, para los siguientes fines: 1) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4) Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5) Prestación eficiente 6) Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 7) Obtención de economía de escala comprobable. 8) Mecanismos que garanticen a los usuarios el



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

acceso a los servicios y su participación. 9) Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, reza:

“ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios **domiciliarios de acueducto, alcantarillado**, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.” (negrilla fuera del texto)

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del Estado. En este sentido, la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y acceso al agua potable constituye un objetivo fundamental de su acción.

Para la correcta planificación, estructuración y ejecución de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, es indispensable contar con estudios y diseños técnicos, operativos y financieros. Estos estudios permiten definir estrategias claras y fundamentadas, orientadas a garantizar una toma de decisiones eficaz y a satisfacer las necesidades reales de la comunidad mediante el uso eficiente de los recursos públicos.

El saneamiento básico es fundamental para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y preservar el entorno natural, la Alcaldía Municipal de Jamundí a través de la Secretaría de Vivienda busca soluciones que se adapten a las condiciones geográficas y sociales de la comunidad de la zona rural del municipio.

El alcantarillado en el área rural generalmente se encuentra en el centro poblado, ya que la mayor parte de sus habitantes no cuentan con este servicio, por lo que algunos descargan directamente a ríos o quebradas cercanas; algunos muy pocos cuentan con sistemas individuales de tratamiento, otros han construido de manera artesanal agujeros para solucionar el problema y en muchos sectores las descargas llegan directamente a los cuerpos de agua sin tratamiento.

La Zona rural no cuenta con alcantarillado pluvial, todas las aguas lluvias llegan por escorrentía a los cuerpos de agua, las comunidades en sus viviendas han instalado



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

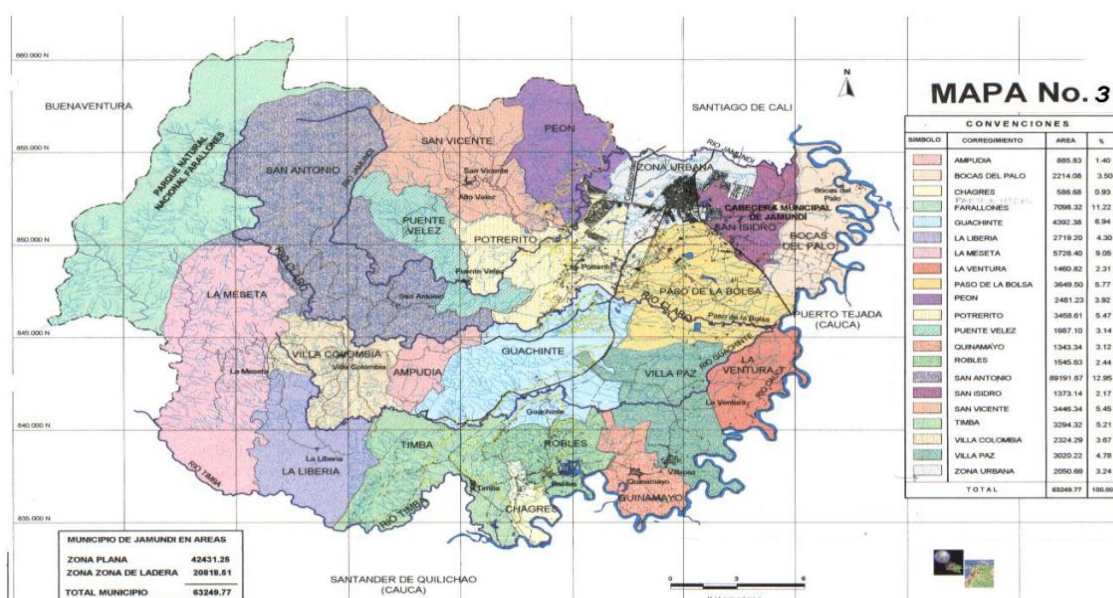
Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

canales y tuberías que de igual manera vierten las aguas lluvias a la calle o directamente a los ríos o quebradas más cercanas. En algunos de los centros poblados existen pequeños alcantarillados sanitarios, en los cuales se evidencian conexiones erradas (conexión de aguas lluvias al alcantarillado sanitario), aumentando el problema pues los dejan sin capacidad hidráulica y terminan rebosando en las vías.

Dada la carencia de servicios de operación y mantenimiento, se presenta una obstrucción en las redes, generando un reflujo de aguas residuales que afecta tanto las viviendas como las vías públicas. Esto no solo constituye un riesgo sanitario, sino que también agrava la calidad de vida de los habitantes y exponen al ambiente a condiciones desfavorables.

En un sector rural con creciente población y desarrollo habitacional, la carencia de un sistema adecuado de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) es crítica. La ausencia o mal estado de estas infraestructuras afecta la calidad de vida de los residentes y pone en riesgo la salud pública por la falta de un manejo eficiente de las aguas negras. Por ello, es indispensable diseñar y construir redes de alcantarillado adecuadas junto con PTAR que permitan el saneamiento adecuado de las aguas residuales, garantizando así un manejo ambiental sostenible y contribuyendo a la mejora de las condiciones sanitarias del sector. Esto permitirá minimizar impactos negativos en la comunidad y su entorno, previniendo enfermedades relacionadas con problemas de saneamiento.

Zona Rural del Municipio





Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En el municipio de Jamundí, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, esta realidad es palpable en varios de sus corregimientos, como lo es en San Isidro y la vereda El Guabal. Estas poblaciones presentan deficiencias tanto en la cobertura como en la calidad de los sistemas de alcantarillado, además de carecer de plantas destinadas al tratamiento de las aguas residuales, lo cual constituye un riesgo directo para la salud pública y aumenta la vulnerabilidad frente a enfermedades hídricas y contaminación del entorno natural.

Con el objetivo de atender estas problemáticas, la Alcaldía Municipal de Jamundí en la vigencia 2025 adelantó el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-SV-0921 de 2025 cuyo objeto es: *“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN OBTENER EL DIAGNÓSTICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” CON FICHA BPIM 20251763640024”*. Este trabajo contempló la elaboración de diseños para los sistemas de saneamiento básico de los centros poblados rurales de San Isidro y la vereda El Guabal.

La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Vivienda, ha identificado la necesidad urgente de estructurar soluciones definitivas para el saneamiento básico en San Isidro y la vereda El Guabal. Estas localidades presentan baja o nula cobertura en servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, lo cual genera impactos negativos en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

6.2.1. Antecedentes contractuales

Como antecedente directo de la presente actuación contractual y con el propósito de dar solución definitiva a la problemática de vertimiento directo de aguas servidas sin tratamiento en las zonas rurales del municipio, la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí adelantó la fase de consultoría mediante la suscripción del Contrato No. 34-14-14-0921 de 2025, cuyo objeto correspondió a la: *“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHINTE Y SAN ISIDRO”*.

A través de la ejecución del mencionado contrato de consultoría, la entidad territorial obtuvo la estructuración técnica detallada y los diseños definitivos a nivel de ingeniería de detalle para el sistema de recolección, transporte y disposición final de aguas residuales. Si bien el objeto contractual identificó nominalmente los corregimientos de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Guachinte y San Isidro, las características territoriales, geográficas, hidrológicas e hidráulicas analizadas durante la consultoría determinaron la necesidad de abordar las soluciones definitivas de ingeniería desde una perspectiva integral de las respectivas áreas de drenaje, permitiendo definir los diseños definitivos para el sistema requerido en el Corregimiento de Guachinte; y de manera integral en el Corregimiento de San Isidro para cinco (5) sectores rurales: Villa Delfa, San Diego, El Guabal, La Manuela y Puente Colegio.

Entre los productos y entregables aprobados que sirven de soporte al presente proceso se destacan:

- **Estudios Básicos de Ingeniería:** Levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y de suelos, análisis hidrológicos.
- **Diseños Hidráulicos y Sanitarios de Detalle:** Trazado y dimensionamiento de colectores, interceptores, redes de alcantarillado sanitario y estructuras complementarias (cámaras de inspección, estaciones de bombeo, pozos y estructuras de caída).
- **Evaluación de Alternativas de Tratamiento:** Diagnóstico de la infraestructura existente y diseño de alternativas para la depuración de aguas servidas conforme a los estándares de vertimiento fijados por la Autoridad Ambiental (CVC).
- **Insumos de Presupuesto y Contratación:** Memorias de cálculo, planos récord de diseño (*As-Designed*), presupuesto detallado, análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas de construcción.

Los productos derivados del Contrato No. 34-14-14-0921 de 2025 otorgan la viabilidad técnica y contractual requerida por la normativa vigente para la apertura del proceso de selección del contrato de obra pública. De esta manera, el Municipio de Jamundí da cumplimiento estricto al Principio de Planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, asegurando que la infraestructura a construir cuente con estudios rigurosos que prevengan sobrecostos, adiciones injustificadas o paralizaciones durante la etapa constructiva.

6.2.2. Necesidad por satisfacer

El Municipio de Jamundí prioriza la ejecución de las obras de saneamiento básico correspondientes al eje San Isidro - El Guabal y sectores aledaños, teniendo en cuenta criterios técnicos, hidráulicos, económicos, ambientales y operativos derivados de los estudios y diseños desarrollados.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Esta priorización considera, entre otros aspectos, la existencia de infraestructura de tratamiento en el área de intervención, la posibilidad de articular los sistemas proyectados con infraestructura existente y las condiciones técnicas identificadas para la conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas en los sectores de Villa Delfa, San Diego, El Guabal, La Manuela y Puente Colegio.

Por su parte, los estudios y diseños correspondientes al corregimiento de Guachinte constituyen un insumo técnico para la gestión de recursos y la estructuración de una fase posterior de intervención, de acuerdo con la disponibilidad de fuentes de financiación y con la consolidación de los componentes prediales, ambientales, técnicos y financieros requeridos para su ejecución.

La priorización del eje San Isidro – El Guabal y sectores aledaños, responde a criterios rigurosos de ingeniería sanitaria, eficiencia de costos y viabilidad operativa:

- El corregimiento de San Isidro cuenta con infraestructura existente que permite la conexión de las redes de alcantarillado diseñadas con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) construida y con capacidad hidráulica/biológica utilizable/repotenciable. Desde la perspectiva de la contratación pública eficiente, la conducción de los efluentes de los sectores de Villa Delfa, San Diego, El Guabal, la Manuela y Puente Colegio hacia la infraestructura existente representa una alternativa de interconexión por gravedad y/o bombeo simplificado, maximizando la inversión pública existente y reduciendo drásticamente los costos de capital (CAPEX) e implementación inicial.
- Conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS), los sistemas de saneamiento básico en zonas rurales deben garantizar su sostenibilidad operativa a largo plazo. La concentración del vertimiento en un único punto de tratamiento ya existente (PTAR) simplifica los esquemas de Operación y Mantenimiento (OPEX), reduce los costos tarifarios para la comunidad y optimiza la gestión del prestador del servicio público.
- Los estudios y diseños desarrollados analizaron las condiciones topográficas e hidráulicas de las áreas objeto de intervención, permitiendo definir los trazados y estructuras requeridas para la recolección y transporte de las aguas residuales. Las condiciones identificadas permiten plantear soluciones que aprovechan, en los tramos técnicamente viables, las pendientes naturales del



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

terreno, minimizando la necesidad de estaciones de bombeo complejas y reduciendo el riesgo de fallas electromecánicas futuras.

- La PTAR de San Isidro cuenta con una cota de descarga y un marco de ordenamiento del recurso hídrico previamente evaluado por la CVC. La ampliación de la cobertura de alcantarillado en estos sectores es viable, acortando los tiempos de trámite de licencias ambientales y reduciendo el riesgo de sanciones por vertimientos no controlados en la cuenca receptora.

Por el contrario, la solución de saneamiento para el corregimiento de Guachinte exige la estructuración de una solución de tratamiento individual/independiente (construcción de una nueva PTAR, adquisición de predios, servidumbres de paso de mayor extensión y la tramitación de un Permiso de Vertimiento Nuevo ante la CVC). Ejecutar Guachinte en esta primera fase dilatará la ejecución contractual, incrementa exponencialmente los costos unitarios por beneficiario y expone al Municipio a un alto riesgo de parálisis contractual por trámites prediales y ambientales no consolidados.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí motiva la estructuración del proceso de licitación pública restringiendo y focalizando el alcance del contrato de obra a la Fase I: Sistema Interceptor, Redes de Colectores y Conexión San Isidro - El Guabal y Sectores Aledaños, sustentado en que:

1. **Garantiza el Criterio de Funcionalidad Operativa Inmediata:** La obra terminada entregará un sistema 100% operativo desde el primer día de su recibo, al conectarse a la infraestructura existente.
2. **Optimiza los Recursos Públicos:** Aplica el principio de selección objetiva y economía, invirtiendo los fondos disponibles en la alternativa de mayor impacto por habitante y menor costo de infraestructura primaria.
3. **Faseamiento del Proyecto General:** No implica el abandono de los estudios de Guachinte, sino la aplicación de un cronograma de faseamiento por Unidades Funcionales, donde los diseños de Guachinte servirán de insumo para la gestión de fuentes de cofinanciación (Nación - SGP - OCAD/SGR) en vigencias futuras, una vez se consolide la maduración predial y ambiental de dicha cuenca.

6.3. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de 2025 *“Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la*



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

vigencia fiscal 2026” mediante el cual, en el artículo segundo del Acuerdo 021 de 2023 se apropió la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: \$130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, \$18.642.791.837 como gastos de inversión y \$416.995.280.967 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 232 del 15 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*

Por otro lado, el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2026 mediante el cual: **“SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026”** establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la entidad pública: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) Correspondientes a 323.467,7 SMMLV	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: \$787.907.251,00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$78.790.726,00 Hasta: \$787.907.250,00	Cuando la cuantía sea igual o inferior: \$78.790.725,00



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que se requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. (...)

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”7.”

1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

celebrar y ejecutar contratos.”

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que la señora Alcaldesa, profirió el Decreto de orden Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 *“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en el municipio de Jamundí- Valle Del Cauca”*, mediante el cual, otorgó atribuciones a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, incluidos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los respectivos procesos de contratación.

6.4. Número de alertas tempranas en el Municipio de Jamundí Valle:

El Municipio de Jamundí actualmente cuenta con siete Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales son:

a) Alerta Temprana de Inminencia No. 037 de 2018, en la cual manifiesta una situación de inseguridad para la población de la zona rural pertenecientes a las comunidades indígenas Kwes Kiwe Nasa, asentamiento pueblo nuevo ubicado en la vereda Mesetas, población campesina de los corregimientos de Villa Colombia, la Liberia y Timba, debido a la presencia de grupos al margen de la ley que tienen presencia en los territorios identificados como disidencias de las Farc y estructuras del ejército popular de liberación que estaban en confrontación por el territorio.

b) En el año 2019, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 006, en la cual nuevamente la población en riesgo es la población de la zona rural familias de los resguardos indígenas Pueblo Nuevo, y Kwes Kiwe Nasa, Familias campesinas de los corregimientos Villa Colombia, Timba, Robles y san Antonio Todas las anteriores localidades de la zona rural de Jamundí, zona plana y montañosa, la situación de riesgo se deriva por la presencia de Grupos armados al margen de la ley que realizan acciones de intimidación y hechos victimizantes como amenazas, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, se presenta dispuesta entre las disidencias de las FARC y miembros del EPL, por el control territorial.

c) En el año 2020, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 015, en



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

esta alerta se manifiesta el Incremento de la situación de riesgo para los miembros del resguardo indígena Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento pueblo nuevo, familias campesinas que habitan los corregimientos de Villa Colombia, Timba, San Antonio, La Liberia, La meseta, debido posicionamiento territorial de la columna móvil Jaime Martínez, facción disidente de las extintas FARC – EPL, además del establecimiento e imposición de reglas a la comunidad mediante el uso ilegítimo de la violencia, por otra parte se presentan restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona rural, bajo el pretexto de evitar contagios del Covid 19.

d) Alerta Temprana 019 del 2023, esta Alerta Temprana advierte riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor, en 706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.

e) Alerta Temprana 030 de 2023, la Defensoría del Pueblo realiza una alerta Nacional, por el riesgo electoral de las elecciones que se realizarán el día 29 de Octubre de 2023, por las situación de orden público que se puede ver afectada por el accionar de los actores armados que tienen presencia en todo el país, afectando los niveles de participación de la población de las zonas rurales del país y obligando a votar por determinados candidatos o impidiendo el ejercicio del derecho al voto, en el caso concreto del Municipio de Jamundí es catalogado como un territorio con riesgo extremo, por la presencia de la Gaor Jaime Martínez que han realizado actuaciones de violencia en los últimos meses en el municipio de Jamundí.

f) Alerta Temprana de Inminencia No. 036 de 2023, La Defensoría del Pueblo emite alerta temprana debido a la situación de riesgo de vulneración de Derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para la población civil que habita en los municipios del nororiente centro del cauca (Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suárez, mirando, caloto, Guachené, toribío, Jámalo, Caldono, Morales, Cajibío), así como Dagua y Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior en razón de la posible ocurrencia de acciones bélicas que pueden generar efectos indiscriminados sobre la población y bienes de naturaleza civil. Existe un repertorio de violencias desarrolladas por el grupo armado Jaime Martínez y la Columna Dagoberto Ramos, en contra de objetivos militares que han terminado afectando a la población civil en sus bienes materiales y salud física, producto de la utilización de artefactos explosivos.

g) Alerta Temprana de Inminencia 005 del 21 de febrero de 2024, La Defensoría del Pueblo, manifiesta que el riesgo está determinado por el reciente



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de las comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central, afectando la población Indígenas; Campesinos; Niños y niñas; Adultos.

Según el reporte de la Red Nacional de Información- RNI de la Unidad para las Víctimas, a través del boletín de fichas estratégicas, registra con corte al 30 de abril de 2024, 21.292 víctimas en el Municipio de Jamundí, un 11,7% de la población, de las cuales 18.748 son sujetos de atención.

Las alertas tempranas, como mecanismos para coadyuvar a planificar mecanismos en aras de salvaguardar los derechos de la población, enunciadas específicamente para el territorio que nos ocupa, muestran la necesidad de atender de manera directa, eficaz e inmediata la vulneración del orden público, propendiendo otorgar en la comunidad las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida en sociedad con el mínimo de garantías, función que, en efecto, corresponde constitucionalmente a la autoridad municipal. Por lo anterior, es más que justificable fortalecer el pie de fuerza de la institución de la Policía para asumir el control del territorio afectado por los grupos al margen de la ley y la delincuencia común que viene afectando paulatinamente los intereses colectivos de la población.

CONCEPTO DE INSEGURIDAD EN JAMUNDÍ

Frente al concepto de seguridad en el municipio de Jamundí, en el Comité Territorial de Justicia Transicional realizado el día 10 de abril de 2026, se analizaron las condiciones de orden público y seguridad del territorio, con fundamento en los reportes institucionales presentados por la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación y demás entidades integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. Dentro del análisis realizado se expusieron aspectos relacionados con la presencia de grupos armados organizados, corredores estratégicos para actividades ilícitas, economías ilegales, riesgos para la población civil, afectaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como hechos recientes de alteración al orden público registrados en la jurisdicción del municipio.

De igual manera, se efectuó la validación del principio de seguridad, concluyéndose que la zona urbana del municipio presenta condiciones favorables de seguridad, mientras que la zona rural registra condiciones no favorables, atendiendo las dinámicas de riesgo identificadas por las autoridades competentes.

No obstante, lo anterior, corresponde a la administración municipal, en articulación con la Fuerza Pública y demás instituciones competentes, continuar adelantando las



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

acciones constitucionales, legales e institucionales orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, preservar el orden público y garantizar la protección de la población y la presencia institucional en el territorio.

AFECTACIONES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

En el municipio de Jamundí durante los años 2020 a 2023 se registraron los siguientes hechos delictivos asociados al conflicto armado:

- El día 23 de marzo del 2020 se genera un lanzamiento de un artefacto explosivo, a una vivienda en el Condominio de Río Claro.
- El día 1 de julio del 2020, lanzamiento de artefactos explosivos a vivienda en condominio Reserva de Río Claro.
- El día 30 de enero del 2021, lanzamiento de artefactos explosivos a viviendas en el Condominio de Río Claro.
- El día 8 de junio de 2022, atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía de Robles.
- El día 3 de agosto de 2022 atentado con artefacto explosivo en contra de Potrerito.
- El día 4 de agosto de 2022 resultaron dos policías resultaron lesionados tras un ataque con arma de fuego en la vía Panamericana.
- El día 27 de octubre de 2022 lanzamiento de explosivos en el Supermercado Caribe.
- El día 6 diciembre 2022 lanzamiento, artefactos explosivos en el condominio Río Claro.
- El día 20 diciembre de 2022, se registró una explosión en el condominio Río Claro.
- El día 21 de diciembre de 2022, atentado terrorista con carro bomba en la vía que conduce al corregimiento de potrerito y lanzamiento de artefacto explosivo contra uniformados de la policía militar que se encontraban ubicados en el portal del Jordán.
- El día 18 de enero 2023, atentado contra supermercado con Granada.
- El día 27 abril 2022 Grupos armados al margen de la ley retuvieron maquinaria de la Alcaldía municipal de Jamundí.
- El día 6 de mayo 2022, asonada hacia el Ejército Nacional.
- El día 21 de junio del 2022, difusión de panfletos por parte de grupos al margen de la ley.
- El día 21 de junio 2022, asonada a integrantes del Ejército sector del corregimiento de la Liberia.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- El día 8 de abril de 2023 retención forzosa de funcionarios del INPEC en el sector del corregimiento de Villa Colombia.
- El día 26 de abril de 2023, asonada a fuerza pública el sector de Ampudia.
- El día 27 abril 2023 Incautación de depósito ilegal del sector en el sector de la vereda de Ampudia.
- El día 19 de julio de 2023 hecho terrorista en el barrio Portal de Jordán, en el cual unos sujetos que se movilizaban en motocicleta lanzan artefacto explosivo, el cual deja como consecuencia 7 personas heridas.
- El día 20 de julio de 2023 una granada fue lanzada contra una patrulla de Policía Nacional que se movilizaba por la calle del barrio los Anturios, dejando 3 uniformados heridos.
- El día 21 de julio del 2023 presencia un artefacto explosivo en la Bomba de Terpel, zona circunvalar, el cual deja solo daños materiales en la Bomba.
- El día 21 de julio de 2023 se estableció un despliegue operativo en el territorio, el cual logró la incautación de 2 armas de fuego y dos artefactos explosivos tipo granada. Y se generan 10 sanciones de acuerdo con el Código de Policía.
- El día 23 de julio de 2023 se realiza la captura de 2 personas con la aprehensión de adolescentes, más captura de artefactos explosivos tipo Granada y armas de fuego.
- El día 24 de julio de 2023 se destina recompensa para los cabecillas del Bloque Jaime Martínez.
- El día 26 de agosto de 2033, se registra el homicidio de la señora Claudia Rodríguez, lideresa del corregimiento del Guabal.
- Artefacto explosivo entre Timba Cauca que afecta a personas de Timba Valle.
- El día 22 de septiembre de 2023 atentado terrorista con Carro Bomba, en el corregimiento de Potrerito, el cual deja con afectaciones a su integridad física a 15 personas, 132 bienes inmuebles afectados entre esas 6 viviendas destruidas, 2 bienes muebles (vehículos) afectados en su totalidad, esto nos arroja un promedio de 147 hogares afectados para 392 personas, sin contar la comunidad educativa del colegio Alfonso López Pumarejo (planta docente, directivos y estudiantes). Esta situación genera un radio de acción del artefacto explosivo de 186 m2 lineales, ocasionando una afectación de 4 km2, este es 1 de los temas y de los puntos más álgidos que se ha tenido en los últimos años en el Municipio y a causa de dicho artefacto se generaron afectaciones en la institución educativa y afectaciones a la salud.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2024** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- Alerta Temprana de inminencia de la Defensoría del Pueblo No.005-24 de fecha 21 de febrero de 2024 por presencia de grupos armado ilegales en el municipio,



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

por la alta probabilidad de riesgos de afectación a los derechos de la población residente y en tránsito de los sectores de media y alta montaña de Jamundí - Valle del Cauca (y en menor medida de su parte plana). La anterior debido al reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidente Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central.

- En el mes de enero de 2024 se denunció por parte de la comunidad la aparición de 3 pancartas en la zona rural del municipio de Jamundí, presuntamente atribuibles a las disidencias de las FARC, hecho que ha generado zozobra a los habitantes rurales, así como del casco urbano del municipio.
- El día 10 de marzo de 2024, tropas del Batallón de Alta Montaña hallaron artefactos explosivos en la zona rural del municipio, específicamente en la vereda Ampudia, pertenecientes a la estructura Jaime Martínez de las FARC. Las tropas realizaron la destrucción controlada.
- El día 5 de abril de 2024 se presentó atentado con explosivos a la estación de Policía del Corregimiento de Robles Cauca, el cual se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de nuestro municipio; el atentado afectó parte de la estructura de la Estación de Policía, así como también la de varias viviendas cercanas. Afortunadamente no se presentaron heridos, sin embargo, el impacto psicológico y emocional de los habitantes y uniformados permanece.
- El día 10 de abril, el Ejército reportó combates con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc, en zona rural de Jamundí como quiera que repelió hostigamientos al corregimiento de Timba, hecho que generó gran temor en la comunidad campesina que labora diariamente en la zona, así como también a la población rural aledaña.
- En el mes de abril del presente año se registró la retención de trabajadores de una empresa constructora, en inmediaciones del sector de Miravalle del Municipio de Jamundí.
- Grupos al margen de la ley colocaron explosivos en la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Jamundí a diferentes sectores de la zona rural, afectando a moradores y transeúntes de los corregimientos de Potrerito, Villa Colombia, Robles, y las demás veredas que transitan ese corredor vial diariamente.
- Se efectuó por parte de la fuerza pública la ubicación y desmantelamiento de un laboratorio para el procesamiento de CHCL, afectando las economías ilegales para el sostenimiento y crecimiento de la Amenaza híbrida al servicio del narcotráfico del "GAO-r JAIME MARTÍNEZ", un laboratorio para el procesamiento de clorhidrato de cocaína con 05 subestructuras. *Total, Cocaína sólida: 1.923 Kg de CHCL Total, Cocaína líquida: 264 Gls en conversión a (249 kilos con 744 gramos) Total Cocaína 2.172,744 Kg de CHCL, Insumos sólidos: 250 Kg, Insumos líquidos: 1.570 Gls.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

- Durante el primer trimestre de 2024, se han encontrado en las riberas de los ríos cadáveres de personas con signos de tortura, de otra parte, en el casco urbano se han presentado otros ataques sicariales en contra de civiles, así como también se han presentado un sinnúmero de atracos a mano armada, hurtos de vehículos, hurtos a personas en la vía pública, y hurtos a residencias.
- Por parte del Personal de la Policía Nacional, en el puesto de control puente de Valencia se informó por el canal Jamundí que se realizó una acción de control a un hombre que se desplazaba en una motocicleta hurtada en el casco urbano de Jamundí, el sujeto en mención intentó evadir el control, y arrojó de un arma traumática tipo pistola el individuo fue trasladado a las instalaciones de la Estación De Policía Jamundí donde fue dejada a disposición del ente competente por los delitos de Hurto, y fabricación tráfico o porte de armas de fuego y hurto, El capturado lo venía afectando de manera sistemática a los habitantes de los barrios Sachamate y sus alrededores.
- En operativos de la Policía Nacional, se ha registrado la detención de varias personas portadoras ilegales de armas de fuego, de otra parte, mediante los controles policiales, se ha logrado la captura de individuos que se transportaban por el territorio Jamundino con grandes cantidades de estupefacientes, los mismos fueron puestos a disposición de la Fiscalía, quien los investiga por los delitos de Narcotráfico y porte de arma de fuego.
- El día 27 de abril de 2024, se presentó un ataque sicarial que acabó con la vida del Concejal del municipio de Jamundí Señor Jhon Fredy Gil Franco, los hechos ocurrieron en la Glorieta del Estadio Avenida Sachamate, el lamentable hecho causó una gran pérdida para su familia, así como también para la comunidad Jamundina, como quiera que perdió a uno de sus representantes, lo cual ha generado un ambiente de zozobra e incertidumbre producto de la aguda crisis de seguridad que afronta el municipio, con ocasión de los reiterados actos de violencia de lo corrido del presente año.
- El día 12 de mayo de 2024, se presentó un ataque con explosivos a la Estación de Policía de Potrerito, afectando a la comunidad del corregimiento, debido a que dejó grandes pérdidas materiales a los vecinos del sector y daños morales irreparables puesto que en el año 2023 esa comunidad ya había sufrido otro ataque similar.
- El día lunes 20 de mayo de 2024, el municipio de Jamundí fue víctima de una motocicleta cargada con explosivos, la cual fue detonada en el casco urbano del municipio en las horas de la mañana, dejando heridos a 2 miembros de la Policía Nacional y a 3 menores de edad que se desplazaban hacia una Institución Educativa del municipio.
- Igualmente, el día 20 de mayo de 2024 se registró un hostigamiento a la Estación de Policía del corregimiento de Robles, del cual resultaron cuatro (4) personas capturadas.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

- El día 07 de junio de 2024, se registró un carro bomba en el corregimiento de Robles, dejando 38 familias y 90 personas afectadas.
- El día 10 de junio de 2024, se presentó un cilindro bomba en la vía Jamundí-Robles, la cual tuvo una activación controlada.
- El día 12 de junio de 2024, se registró una moto bomba en Bancolombia ubicado en la zona céntrica del Municipio de Jamundí, de lo cual resultó 28 familias afectadas, 28 personas afectadas y 15 afectaciones físicas; igualmente se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y Grupos al Margen de la Ley en el corregimiento de Potrerito.
- El día 16 de junio de 2024, se presentó un atentado en contra del señor Sigifredo Márquez padre de la vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina de Colombia.
- En los días 18 y 20 de junio de 2024, se registró un hostigamiento a la Subestación de Policía de Robles.
- El día 23 de junio de 2024, en la vereda Peñas Negras y Alto Vélez de la zona rural de Jamundí se presentaron dos ataques a funcionarios del Ejército Nacional, uno de ellos con drones, de lo cual resultaron 3 soldados heridos.
- El día 19 y 20 de julio de 2024 en el corregimiento de Chagres, se registraron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y grupos al margen de la Ley.
- El día 26 de julio de 2024 en Puente Vélez se registró el secuestro de la señora Martha Lucía Granada.
- El día 17 de octubre 2024 se registró una explosión producto de un artefacto tipo granada en la parte de atrás de la estación de Policía del Municipio de Jamundí.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora del mañana se registró un ataque con explosivos en la zona urbana cerca a la ESE Hospital Piloto del Municipio de Jamundí dirigido a una patrulla de la Policía Nacional.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora de la tarde la Policía detonó de manera controlada un explosivo en la vía de Alfaguara del municipio de Jamundí.
- El día 7 de diciembre de 2024 se registró un ataque con motobomba en el sector conocido como "Las Piñas", de lo cual resultaron 14 personas heridas y una persona fallecida.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2025** se han registrado los siguientes hechos delictivos:

- El día 15 de febrero de 2025, arrojaron artefactos explosivos a la subestación de policía ubicada en el corregimiento de Potrerito.
- El día 15 de abril de 2025 se registró ataque a una unidad militar que patrullaba por la zona de gato de monte en el corregimiento de Potrerito del Municipio de Jamundí
- El día 17 de abril de 2025 se registró un ataque a la fuerza pública en el



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

corregimiento de Robles, zona rural de Jamundí.

- El día 19 de abril de 2025 se registró una explosión en un CAI de Policía ubicado en el barrio el Rodeo.
- El día 03 de mayo de 2025, se reportó secuestro de un menor de once (11) años en el Municipio de Jamundí.
- El día 10 de junio de 2025 se registraron tres explosiones, de las cuales no se reportaron heridos.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Potrerito un artefacto detonó cerca a la Estación de Policía, de los cual resultaron 8 personas heridas.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Guachinte, se registró una explosión- cilindro de la cual fallecieron tres civiles y un militar resultó herido.
- El 23 de julio de 2025 los campesinos del corregimiento de Ampudia, en Jamundí, Valle, abandonaron sus casas tras los fuertes enfrentamientos que durante tres días sostuvieron hombres de la estructura Jaime Martínez, de las disidencias de alias Iván Mordisco, y la fuerza pública, y fueron atendidos en el coliseo La Alfaguara.
- El 31 de julio de 2025 alrededor de 600 personas, algunas con los rostros cubiertos y armadas con palos, rodearon a los uniformados, los intimidaron y buscaron obligarlos a retirarse del área. Las autoridades atribuyen la acción a una estrategia de manipulación e instrumentalización de la población civil por parte del grupo armado residual Estructura Jaime Martínez, disidencia de las FARC.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2026** se han registrado los siguientes hechos delictivos:

- El día 30 de marzo de 2026 se registró un ataque se registró en el corregimiento de Timba, una zona rural del municipio de Jamundí, en el Valle del Cauca, donde tropas del Ejército fueron blanco de drones cargados con explosivos dejando dos militares heridos.
- El 15 de abril de 2026 en la zona rural de Jamundí se presentó el secuestro de cuatro jóvenes, los cuales fueron asesinados, dos cuerpos fueron hallados en Suárez, Cauca, y los otros en la vía entre Robles y Timba.
- Un nuevo caso de secuestro se registró en la tarde del viernes, 17 de abril, en el Valle del Cauca. Esta vez, la víctima fue una familiar de Tatiana Zapata, propietaria del reconocido restaurante Cocinando para Vender.
- El 20 de abril de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca denunció la invasión de siete predios en la parte alta de Jamundí, señalando que dos de estos terrenos pertenecen a consejos comunitarios y que en la zona se estarían presentando incendios, afectaciones ambientales y riesgos sobre los acueductos de Guachinte y Río Claro.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

- El 21 de abril de 2026, en distintos puntos, dos en zona rural de Suárez y los otros en la vía entre Robles y Timba, hallan sin vida los cuerpos de los 4 jóvenes tras haber sido reportados como desaparecidos el 15 de abril en el corregimiento de Villa Paz, en Jamundí, Valle del Cauca.
- El 25 de abril de 2026, se presentó un ataque con fusil y dos granadas en la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito.



- El 09 de mayo de 2026, se registró un ataque con drones cargados con explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. El hecho fue atribuido a estructuras armadas ilegales de las disidencias de las FARC, específicamente al Frente Jaime Martínez. Como consecuencia del ataque resultaron lesionados dos integrantes de la Policía Nacional y se generó afectación al orden público y zozobra en la comunidad.
- El 10 de mayo de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, se pronunció frente a los recientes hechos de violencia registrados en Jamundí, indicando que durante el mes se habían presentado varios hostigamientos armados en sectores como Potrerito y Robles. Asimismo, solicitó al Gobierno Nacional el fortalecimiento de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

la presencia de Fuerza Pública y el envío de más tropas para contener las acciones de grupos armados ilegales que delinquen en la zona rural del municipio.

El 13 de mayo de 2026, se presentó un nuevo ataque con drones explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Robles, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. De acuerdo con los reportes preliminares, fueron utilizados drones para actividades de observación y lanzamiento de artefactos explosivos contra instalaciones de la Fuerza Pública, generando afectación al orden público y temor entre los habitantes del sector.

El 5 y 6 de Junio de 2026 en el Corredor vial en el sector de Río Claro / Vía a Potrerito, se presento un atraco masivo e intimidación armada a transportadores de carga y vehículos particulares.

El 20 de Septiembre de 2026 en el Sector de Río Claro y Subestación de Policía de Potrerito, se presentaron bloqueos viales violentos, quemas y ataque simultáneo con drones con explosivos e inestabilidad en la vía rural.

El 25 de Septiembre de 2026 en el Corregimiento de Timba y casco urbano de Jamundí, se presentaron activación de artefactos explosivos improvisados e intensificación de combates entre el Ejército y grupos armados ilegales.

Situaciones que se han presentado en los últimos años que han afectado la tranquilidad y paz de los jamundinos, pero que son importantes tener en cuenta para el desarrollo de los procesos de contratación que se lleven a cabo en el municipio de Jamundí.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Código	Nombre
720000	721000	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
720000	721400	721415	72141500	Servicios de preparación en tierras
760000	761200	761216	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
760000	761200	761217	76121700	Tratamiento de desechos líquidos
830000	831000	831015	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Tabla 2.

Fuente: Clasificador UNSPSC -Colombia Compra Eficiente.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☒

NO

☐

Ítem: 266



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Vivienda durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Análisis del Sector y sus anexos hacen parte integral de este documento (ver documento anexo).

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Construcción de las redes de alcantarillado sanitario en zonas priorizadas del Municipio de Jamundí, para la recolección y transporte del agua residual con conexión a redes de alcantarillado que conducen el caudal hacia sistemas de tratamiento de agua residual

10.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con el Municipio de Jamundí, a ejecutar a los precios unitarios fijos y conforme a las cantidades y actividades establecidas en el presupuesto oficial y en su propuesta económica, con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios y personal idóneo, las obras requeridas para la construcción de las redes de alcantarillado sanitario en las zonas rurales priorizadas del municipio, de conformidad con los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, hasta su terminación y recibo a satisfacción.

El alcance comprende la ejecución de las obras destinadas a la recolección y conducción de las aguas residuales generadas en los sectores de intervención, así como su conexión con la infraestructura de alcantarillado y tratamiento prevista en los diseños. Las actividades se desarrollarán en el corregimiento de San Isidro, de acuerdo con los tramos, componentes, cantidades y especificaciones definidos en los documentos técnicos del proceso; en los sectores:

- Sector 1 - Villa Delfa
- Sector 2 - San Diego
- Callejón 1 - La Manuela



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- Callejón 2 - Frente al Colegio
- Vereda el Guabal

1. Actividades preliminares y de alistamiento

- Revisión y apropiación de los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto y especificaciones técnicas que integran el proceso; reconocimiento del área de intervención y verificación de las condiciones necesarias para la ejecución de las obras.
- Localización, trazado y replanteo de las redes y estructuras proyectadas; identificación de interferencias con redes existentes y coordinación con las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos que corresponda.
- Instalación y mantenimiento de cerramientos, señalización preventiva, campamento, baños portátiles y demás instalaciones provisionales requeridas para el desarrollo seguro y organizado de las actividades.
- Demoliciones y retiros de andenes, pavimentos, tuberías u otros elementos existentes que deban intervenir, incluyendo la limpieza del área y el transporte y disposición de los materiales sobrantes en sitios autorizados.

2. Excavaciones, movimientos de tierra y reposición

- Ejecución de excavaciones mecánicas y manuales, en seco o bajo condiciones de presencia de agua cuando aplique, para la instalación de tuberías, construcción de cámaras, cajas domiciliarias, estación de bombeo y demás estructuras contempladas en los diseños.
- Implementación de entibados, acodalamientos, bombeo temporal y demás medidas de protección que se requieran según las condiciones del terreno, la profundidad de excavación y la seguridad de trabajadores, habitantes e infraestructura existente.
- Suministro, transporte, colocación y compactación de materiales para cimentación, atraque y relleno de zanjas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los niveles de compactación establecidos.
- Cargue, transporte y disposición de materiales sobrantes y escombros en sitios autorizados, así como la reposición de pavimentos, andenes, superficies y demás áreas afectadas por la ejecución de las obras, dejándolas en condiciones adecuadas.

3. Construcción e instalación de redes de alcantarillado sanitario



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- Suministro, transporte e instalación de tuberías para alcantarillado sanitario, en los diámetros, materiales, clases y longitudes definidos en los diseños y el presupuesto, incluyendo accesorios, empalmes, conexiones y elementos complementarios.
- Construcción, instalación, adecuación y, cuando corresponda, retiro, reemplazo o abandono técnico de tuberías existentes, así como ejecución de los empalmes previstos en los documentos técnicos.
- Construcción de cámaras de inspección, cámaras especiales, cajas domiciliarias y demás estructuras requeridas para la operación, inspección y mantenimiento del sistema.
- Construcción de acometidas y conexiones domiciliarias contempladas en el presupuesto, incluyendo tuberías, accesorios, sillasyee, cajas y tapas, según los diseños y especificaciones aplicables.
- Ejecución de cruces, pasos especiales, desvíos temporales de canales y restitución de las condiciones preexistentes cuando estas actividades se encuentren previstas en los diseños y cantidades de obra.

4. Estación de bombeo de aguas residuales y tubería de impulsión

- Construcción de las obras civiles de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) proyectada, incluidas las excavaciones, cimentaciones, estructuras en concreto, elementos de acceso, tapas y demás componentes indicados en los diseños.
- Suministro, transporte, instalación y conexión de bombas, tuberías, accesorios, válvulas, elementos de control y protección y demás equipos electromecánicos incluidos en el alcance contractual.
- Construcción e instalación de la tubería de impulsión y sus accesorios, así como ejecución de las excavaciones, rellenos, cruces y reposiciones de superficie que se requieran para su instalación y conexión con la infraestructura prevista.
- Implementación del sistema de alimentación eléctrica, medición, protecciones, control y automatización de la EBAR, conforme a los diseños aprobados y a las normas técnicas aplicables.
- Realización de las verificaciones, pruebas y actividades de puesta en funcionamiento que correspondan a los equipos, instalaciones y componentes ejecutados, con entrega de los registros y protocolos respectivos.

5. Manejo ambiental, tránsito y seguridad en obra

- Implementación de las medidas de manejo ambiental y de gestión de residuos



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

que correspondan a la obra, incluidas las acciones para prevenir, mitigar y controlar impactos derivados de las excavaciones, el transporte de materiales, las demoliciones y las actividades constructivas.

- Implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y de la señalización temporal que resulte aplicable, garantizando condiciones seguras para peatones, vehículos, trabajadores y residentes del área de influencia.
- Cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, uso de elementos de protección personal, delimitación de áreas de riesgo y aplicación de los procedimientos de seguridad requeridos para las actividades contratadas.

6. Control de calidad, pruebas y entrega de las obras

- Suministro de certificados de calidad y ejecución de los ensayos de campo y laboratorio requeridos para verificar que los materiales, rellenos, concretos, tuberías, accesorios y demás componentes cumplen las especificaciones técnicas contractuales.
- Verificación de la correcta instalación y funcionamiento de las redes, cámaras, acometidas, estación de bombeo, equipos eléctricos y de control, y tubería de impulsión, mediante las pruebas aplicables previstas en los diseños y documentos contractuales.
- Corrección, por cuenta del contratista y dentro de sus obligaciones contractuales, de los defectos o incumplimientos identificados durante la ejecución, inspección, pruebas y recibo de las obras.
- Entrega de planos récord o conforme a obra (as built), registros de pruebas, certificados, manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados cuando correspondan, y demás documentos exigidos para la entrega y operación de la infraestructura.

7. Obligaciones generales para el cumplimiento del alcance

El contratista deberá disponer de personal competente, equipos, maquinaria, materiales, herramientas, transporte, logística y demás recursos necesarios para ejecutar integralmente las actividades contratadas dentro del plazo establecido. Asimismo, deberá coordinar las intervenciones con la interventoría, la supervisión, las empresas de servicios públicos y las autoridades competentes, atender las observaciones formuladas y tramitar las autorizaciones que le correspondan conforme a los documentos del proceso.

Las actividades descritas en este capítulo identifican los componentes principales del alcance y no sustituyen ni modifican las cantidades, unidades de pago, diseños, planos,



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial ni demás documentos contractuales. La ejecución y reconocimiento de las obras se sujetará a dichos documentos y a las instrucciones impartidas por la entidad a través de la supervisión e interventoría, dentro de sus competencias.

El contratista deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución, terminación y entrega de las obras a satisfacción. No podrá limitarse a una lectura aislada de las actividades aquí enunciadas, sino que deberá considerar los trabajos auxiliares y complementarios que estén previstos o sean inherentes a los ítems contratados y necesarios para su correcta ejecución, sin que ello implique la incorporación automática de obras no contempladas en el alcance, el presupuesto o los mecanismos de modificación contractual aplicables.

10.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de Licitación Pública según el estudio de mercado, equivale a **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.841.923.856)** incluido todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AIU y el IVA, si aplica.

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato de obra que se genere de la presente licitación, entendiéndose que incluye los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

10.4. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí, cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera:

10.4.1. Precio Unitarios

La entidad indica que la forma de pago es por precios unitarios, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en la Sección 2 – Cronograma de la plataforma SECOP II para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el Contratista de Obra a la Secretaría de Vivienda, hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

12.1.2. Anticipo

La Secretaría de Vivienda, NO entregará anticipo.

12.1.3. Requisitos para pago

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Municipio de Jamundí. Para el pago el oferente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos.

1. **RP:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
2. **Factura:** con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. **Resolución de Facturación:** Se debe aportar por resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
4. **Ficha Técnica:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
5. **Contrato:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
6. **Acta de Inicio y/o Inicio de Ejecución:** Documento deberá descargarlo en el SECOP.
7. **Modificaciones:** Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el SECOP, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al abogado del proceso encargado copia una vez este firmado por la Secretaria



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

de Vivienda.

8. **Acta de recibo parcial y/o final:** según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el interventor. Dichas actas deberán estar acorde a los avances de las obras.
9. **Memorias de Cálculo, Balance General, Acta de Comparación y Fijación de precios:** se debe aportar en formato establecido por la Secretaría de Vivienda, firmadas por el oferente adjudicatario, interventor y supervisor.
10. **Información Técnica de Actividades:** Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico, avance proyectado y ejecutado entre otros.
11. **Informe de Supervisión:** Este formato lo debe elaborar el interventor del contrato, presentado en formato establecido por la Secretaría de Vivienda.
12. **Informe de Autorización de Pago de la Secretaría de Vivienda:** Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría de Vivienda, una vez revisada y aprobada la cuenta de apoyo.
13. **Cédula Representante Legal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como representante legal.
14. **R.U.T:** se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.
15. **Certificación de Parafiscales:** se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.
16. **Planillas de Pago Parafiscales:** Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, original y legible de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos bajo el nombre del oferente adjudicatario y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el interventor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.
17. **Cedula Contador o Revisor Fiscal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
18. **Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal:** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
19. **Certificado Junta Central de Contadores:** Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.
20. **Oficio de Cambio de Personal:** Aportar solo si se realiza cambio del personal del equipo de trabajo, el documento deberá ser elaborado por la Interventoría, la cual deberá aportar la evidencia del criterio de evaluación del personal, estos cambios deben estar notificados al supervisor vía correo



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

electrónico y entrega de la copia de validación de la interventoría y el supervisor.

21. Certificado Bancario: Aportar documento actualizado.

22. Copia de Bitácora: Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo.

23. Certificado Ambiental: documento expedido por la interventoría y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica).

NOTA Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

El oferente adjudicatario deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del interventor.

12.1.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de los pagos a realizar, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato de obra.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Concepto	Porcentaje	Observación
Estampilla Pro-hospital	1%	
Estampilla Pro-cultura	1%	
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%	
Retención de ICA (RetelCA)	1%	En el evento que aplique
Retención en la fuente	2%	En el evento que aplique
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%	
Estampilla Pro-deporte	2,5%	
Contribución especial de obra pública (Ley 418 de 1997)	5%	

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11. PLAZO DE CONTRATO

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad, el análisis técnico y la información obtenida del mercado, el plazo de ejecución será por siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Corregimiento de San Isidro y la vereda El



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Guabal, ubicados en la zona rural del municipio de Jamundí (Valle del Cauca)

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, complemento al pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
- b) El contratista deberá suministrar a la interventoría del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previos, anexo técnico y documentos complementarios para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que la interventoría haga en relación con el recurso humano.
- c) Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo semanal para ser aprobado por la secretaría de vivienda y la interventoría del contrato.
- d) Llevar un libro diario (bitácora), en donde se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro debe ser firmado por la Interventoría y el contratista, cada visita de la supervisión y de Interventoría, deberá quedar registrada. Los libros diarios estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada.
- e) Hacer registro fotográfico completo de las actividades que se desarrollen, donde se evidencie los materiales utilizados y que se cumplieron con las especificaciones técnicas. También hacer tomas del antes y después de realizadas las actividades, con dos fotografías que deben ser tomadas desde el mismo ángulo. El registro fotográfico debe ser incluido en los informes de obra.
- f) El contratista deberá programar o concertar con la Interventoría y la Secretaría de Vivienda, comités de obras, los cuales serán periódicos, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- g) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Jamundí por conducto de la Interventoría.
- h) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar la obra contratada.
- i) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- j) El contratista deberá asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos de técnicos y transportes de los materiales, equipos, herramientas y servicios del objeto del contrato.
- k) Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones y su concordancia con las normas técnicas de construcción vigentes.
- l) Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
- m) Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del contrato serán vinculados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene vinculación con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
- n) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
- o) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes, al personal contratado y terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.
- p) El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el municipio Jamundí – Secretaría de Vivienda le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
- q) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia, dando destinación correcta a los residuos sólidos hallados.
- r) Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse en lo que tenga que ver con procedimientos, materiales, insumos, mano de obra, contratistas y subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del objeto de la obra que se derive del contrato, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destinó el municipio.
- s) El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

la entrega y recibo en forma definitiva del Municipio de Jamundí, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y de la Secretaria de Vivienda.

- t) Para la construcción y acabados de las obras, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
- u) Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el Interventor/Supervisor exija, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana, incluyendo las referentes a trabajo en altura, si a ello hay lugar.
- v) Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
- w) El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- x) Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.
- y) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
- z) Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.
- aa) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- bb) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato a la Interventoría del contrato.
- cc) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga la Interventoría del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- dd) Atender de manera inmediata las Peticiones, Quejas y Reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
- ee) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, impericia de operarios o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- ff) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- gg) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

- hh) Las especificaciones y documentación que se entregan al oferente tienen por objeto relacionar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y sitio de la obra.
- ii) Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, para garantizar las mejores prácticas constructivas tanto en materiales, equipo y mano de obra, pero que debe formar parte de la construcción, deberá ser ejecutada por el Contratista y no implicará desequilibrio económico del contrato.
- jj) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos),



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
16. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
17. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar a la Secretaría de Vivienda, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
18. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
19. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
20. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de las obras que se pretenden desarrollar y la cuantía de las mismas, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, el manual de contratación del Municipio de Jamundí y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la alcaldesa.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrato a celebrar es de Obra Pública, conforme lo descrito en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El proceso está revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

15.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

15.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

SECTOR 1 - LOS LASSO, LOS OLMOS VILLOTA, URB VILLA DELFA HASTA LA EBAR

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DIÁMETROS 6" Y 8"
2	1.1.2	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3	1.1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
4	1.1.4	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO, PUERTAS VENTANAS, CUBIERTA LAMINA DE ZINC)
5	1.1.5	BAÑOS PORTÁTILES
6	1.1.6	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
7	1.1.7	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
8	1.1.8	LIMPIEZA FINAL
9	1.1.9	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO EN ZONA DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
N°	ITEM	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1	1.2.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	1.2.2	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN A MAS DE 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
3	1.2.3	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
4	1.2.4	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

5	1.2.5	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
6	1.2.6	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
7	1.2.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
8	1.2.8	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
9	1.2.9	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
10	1.2.10	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
11	1.2.11	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
12	1.2.12	REPOSICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DEMOLIDOS CON CONCRETO DE 3000 PSI DE ESPESOR 0,10 MTS
Nº	ITEM	CÁMARAS Y CAJAS DE INSPECCIÓN
1	1.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.)
2	1.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
3	1.3.3	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
4	1.3.4	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

5	1.3.5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
6	1.3.6	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.51 A 4.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
7	1.3.7	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
8	1.3.8	CÁMARA ESPECIAL IMPERMEABILIZADA CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO ALTURA ENTRE 1.0 Y 1.5 MTS (CM 3A)
9	1.3.9	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X VARIABLE EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
N°	ITEM	DOMICILIARIAS
1	1.4.1	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA DE ALCANTARILLADO RS- 8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA RS-8 DE 8", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2	1.4.2	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
3	1.4.3	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø8" . DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 5 MTS
4	1.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 160X110 MM
5	1.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE 200X110 MM
6	1.4.6	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
7	1.4.7	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
8	1.4.8	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 1.00 PARA CAJA DOMICILIAR Y CAJA DE ALCANTARILLADO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

N°	ITEM	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
1	1.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
2	1.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"
3	1.5.3	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA PARA PASE DE TUBERÍA DE 6" Y LONGITUD =17 MTS, ENTRE CÁMARAS 18 Y 15
4	1.5.4	DESVIACIÓN DEL CANAL EN TIERRA PARA INSTALAR TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 8". ENTRE CÁMARAS 13 Y 14, LONG = 19,05 Y ENTRE CÁMARAS 23 Y 24. LONG= 13,18 M. INCLUYE LA RESTITUCIÓN DEL CANAL EXISTENTE
5	1.5.5	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO A UNA DISTANCIA DE HASTA 20 KM)
6	1.5.6	RETIRO Y REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
7	1.5.7	TUBERÍA DE ALIVIO PARA CÁMARA CM 23 CON ESTRUCTURA DE DESCARGA EN CANAL EN TIERRA EXISTENTE

SECTOR 2 - TRAMO DE CALLEJÓN AGROANDES Y SAN DIEGO HASTA LA EBAR

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO DE 8"
2	2.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
3	2.1.3	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS)
4	2.1.4	BAÑOS PORTÁTILES
5	2.1.5	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
6	2.1.6	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
7	2.1.7	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
8	2.1.8	LIMPIEZA FINAL
N°	ITEM	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1	2.2.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

2	2.2.2	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
3	2.2.3	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
4	2.2.4	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
5	2.2.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
6	2.2.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
7	2.2.7	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA TIPO ROCA MUERTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
8	2.2.8	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEMOLIDO CON SUBBASE GRANULAR
9	2.2.9	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE A MÁQUINA EN VOLQUETA EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
10	2.2.10	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
N°	ITEM	CAMARAS DE INSPECCION
1	2.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
2	2.3.2.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
3	2.3.3.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
4	2.3.4.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

		PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 20 KM.).
N°	ITEM	DOMICILIARIAS
1	2.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA CORRUGADA RS-8 DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2	2.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADO DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
3	2.4.3.	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS-8 DE Ø8" (INCLUYE ACCESORIOS). DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 50 MTS
4	2.4.4.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SILLA YEE 160X110 MM
5	2.4.5.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200X110 MM
6	2.4.6.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
7	2.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
N°	ITEM	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
1	2.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS.8, DE Ø=8"
2	2.5.2.	ABANDONO DE TUBERÍA EXISTENTE

SECTOR 3-CALLEJÓN AGROANDES HACIA EL GUABAL, INCLUYE DOS TRAMOS DE EL GUABAL

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	3.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
2	3.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3	3.1.3.	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
4	3.1.4.	LIMPIEZA Y ASEO FINAL



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

N°	ITEM	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1	3.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	3.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
3	3.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
4	3.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
5	3.2.5.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
6	3.2.6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
7	3.2.7.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA TIPO ROCA MUERTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
8	3.2.8.	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEMOLIDO CON SUBBASE GRANULAR
9	3.2.9.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
10	3.2.10.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
N°	ITEM	CAMARAS DE INSPECCION
1	3.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
2	3.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
N°	ITEM	DOMICILIARIAS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

1	3.4.1	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED RS-8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA CORRUGADA RS.8 DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2	3.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 60 X 110 MM
3	3.4.3	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBRESANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
4	3.4.4	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
Nº	ITEM	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
1	3.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADO DOBLE PARED PARA ALCANTARILLADO RS-8 DE Ø=8"
2	3.5.2	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO A UNA DISTANCIA DE HASTA 20 KM)
3	3.5.3	EMPALME DE TUBERÍA PEAD DE Ø=8" A EBAR EXISTENTE

ESTACIÓN DE BOMBEO PROYECTADA

Nº	ITEM	OBRA CIVIL
1	4.1.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	4.1.2	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
3	4.1.3	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
4	4.1.4	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 5m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
5	4.1.5	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).
6	4.1.6	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
7	4.1.7	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2000 PSI
8	4.1.8	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA LOSA Y MUROS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

9	4.1.9	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
10	4.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA EN PVC ANCHO MÍNIMO 150 MM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
N°	ITEM	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
1	4.2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE 0,76X0,76
2	4.2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE 0,9X0,9 , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE
3	4.2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD, DN 63,RDE 26, PN6.
4	4.2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 90° Ø=2" , HD, BXB,
5	4.2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE Ø=2" , HD, BXB.
6	4.2.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA HD, BXB, Ø=2"
7	4.2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE HD, BXB Ø=2" L=2.63 M
8	4.2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CHEQUE, CHAPETA, Ø=2" HD, BXB
9	4.2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO HD, BXB Ø=2" L=0.60M
10	4.2.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE PEAD Ø=2"
11	4.2.11	PUENTE GRÚA PARA INSTALACIÓN DE POLIPASTO Y RETIRO DE EQUIPOS Y CANASTILLAS
12	4.2.12	CANASTILLA DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL SIMILAR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD
13	4.2.13	ACCESO A EBAR (PELDAÑOS EN ACERO INOXIDABLE DE 5/8" 30X35X30)
14	4.2.14	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE, Q= 4,2 L/S, CDT= 12 MCA, 1,6 KW
15	4.2.15	EMPALME DE TUBERÍA DN 63, RDE 26, PN6 A CÁMARA 63 EXISTENTE
16	4.2.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POLIPASTO DE CADENA MANUAL CAPACIDAD 1/4 TON

TUBERÍA DE IMPULSIÓN EBAR A A CÁMARA 63- CALLE 20



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	5.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
2	5.1.2	LIMPIEZA FINAL
N°	ITEM	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1	5.2.1	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MÁQUINA HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD
2	5.2.2	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
3	5.2.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 0 A 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
N°	ITEM	TUBERIAS DE PRESION
1	5.3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA A PRESIÓN UNIÓN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD, RDE 26, DN63) Ø=2.5"
2	5.3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO DE 11° PEAD DN 63, RDE 26, PN6,
N°	ITEM	VÍAS
1	5.4.1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM) E=4"
2	5.4.2	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MÁQUINA E=4".
3	5.4.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR 100% P.M.; IP<=3%; CBR>=80% SEGÚN NORMA INVIAS E - 330, ACARREO HASTA 50 MTS.
4	5.4.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR 95% P.M.; IP<=6%; CBR>=20% SEGÚN NORMA INVIAS E - 320, ACARREO HASTA 50 MTS.
5	5.4.5	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
6	5.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRIMACIÓN.

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y RESPALDO EBAR

N°	ITEM	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y RESPALDO EBAR
1	6.1.1	Suministro e Instalación de Caja de medición directa Tipo Celsia Metálica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

2	6.1.2	Suministro e Instalación de Medidor de Energía Eléctrica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3	6.1.3	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1 1/4" con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
4	6.1.4	Suministro e Instalación de Banco de Ductos, conformado por 2 Tubos PVC TDP 1 1/4" para tramo subterráneo, incluye excavación manual y relleno. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
5	6.1.5	Suministro e Instalación de Cable Cu concéntrico 2x8 AWG + 8 AWG THHN/THWN. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6	6.1.6	Suministro e Instalación de Cable Cobre THHN/THWN-2 No. 8 AWG (2 Fases Neutro) +10T AWG THHN/THWN-2. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
7	6.1.7	Suministro e Instalación de Cable Cobre Desnudo No. 8 AWG (Tierra). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
8	6.1.8	Suministro e Instalación de Tablero de 12 Circuitos con espacio para totalizador. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
9	6.1.9	Suministro e Instalación de Breaker de Caja Moldeada de 2x50A, Capacidad de Ruptura 25 KA a 240 VAC, unidad de disparo regulable, Curva TIPO C). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
10	6.1.10	Suministro e Instalación de Breaker Enchufable de 2x40A, Capacidad de Ruptura 10 KA a 240 VAC, unidad de disparo Fija, TIPO DSA). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
11	6.1.11	Suministro e Instalación de Mini Breaker MCC 2x50A 10kA Totalizador Medidor. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
12	6.1.12	Suministro e Instalación de Caja de inspección en concreto de 30x30 cm, con tapa con suministro de tratamiento de mejora de resistividad del terreno de puesta a tierra. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
13	6.1.13	Suministro e Instalación de Varilla Copperweld 5/8" x 2.4m. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
14	6.1.14	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1/2" para SPT y control planta eléctrica, con accesorios de fijación. Trabajos en posterior y con dados de concreto en base. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

15	6.1.15	Suministro e Instalación de Planta Eléctrica de Respaldo de 7 KW, 240 VAC, con cabina de fabrica, ruedas para facilitar transporte . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
16	6.1.16	Suministro e Instalación de Transferencia Automática de 50 A 240 VAC. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
17	6.1.17	Suministro e Instalación de KIT DPS FV10D/3-150 + BREAKER + TABLERO + SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
18	6.1.18	Suministro e Instalación de Tubo IMC de 1/2", con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
19	6.1.19	Suministro e Instalación de Luminaria Hermética de 2x18 W Tipo LED, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
20	6.1.20	Suministro e Instalación de Toma Eléctrica Doble Polo Tierra Tipo Levitón L5-15R, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
21	6.1.21	Suministro e Instalación de Acometida Eléctrica de 3x12 AWG LSZH, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
22	6.1.22	Suministro e Instalación de breaker enchufable 1x20A 10kA Protección Circuitos Ramales. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
23	6.1.23	Suministro e Instalación de Caja tipo BT - TIPO D Celsia. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
24	6.1.24	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra para sistema de control y de potencia, incluye varilla de puesta a tierra de 5/8" x 2,40 mts, cable desnudo 2/0 AWG, caja de inspección de 30x30 cm y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
N°	ITEM	SISTEMA DE CONTROL
1	6.2.1	Suministro e Instalación de Sistema de Protección y Control para sistema de bombeo de equipo trasiego dúplex para Estación de bombeo EBAR (motobombas sumergibles accionadas por motores verticales de 0,720 Kw (1 Hp), 220 VAC, 2 Ph. Incluye Tablero de Control y protección compuesto por Guardamotor o interruptor para protección de variador, variador de velocidad, mini interruptor tipo riel protección control, paro de emergencia tipo hongo, sistema de ventilación automática, bornes de conexión de potencia y control, bloque de distribución o barraje de potencia, barra de conexión de tierra, accesorios de interconexión, maquillado e identificación según RETIE, dossier de fabricación por código QR, placa de identificación general de acuerdo a RETIE. Incluye transductor de presión y controles para aguas residuales, cableado de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

		control y protección. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
2	6.2.2.	Parcial de alimentación de potencia para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
3	6.2.3.	Parcial de alimentación de control para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
N°	ITEM	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y P.M.T.
1	7.1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN CINTA BARRERA VISUAL DE PELIGRO DE ANCHO 0,075 METRO Y LONGITUD 500 M
2	7.1.2	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 1.5x2.5 m. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO).
3	7.1.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REHÚSO)
4	7.1.4	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0 M EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO DE 2500 PSI Y RETIRO).
5	7.1.5	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III.
6	7.1.6	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA
7	7.1.7	PASOS TEMPORALES VEHICULARES EN MADERA
8	7.1.8	REGISTROS FOTOGRÁFICOS. INCLUYE IMPRESIÓN DE 36 FOTOGRAFÍAS.
9	7.1.9	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10M, ALTURA MAYOR A 6 MTS
10	7.1.10	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10 M, ALTURA MENOR A 6 MTS
11	7.1.11	CORTE DE ÁRBOLES Ø<5M, ALTURA MENOR A 6 MTS
12	7.1.12	APROVECHAMIENTO FORESTAL
13	7.1.13	PLAN DE COMPENSACIÓN ARBÓREA



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

14	7.1.14	ACTAS DE VECINDAD
15	7.1.15	ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PMT DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DEL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO - JAMUNDÍ

CALLEJÓN N° 1

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	8.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"
2	8.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3	8.1.3.	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
4	8.1.4.	LIMPIEZA FINAL
N°	ITEM	MOVIMIENTO DE TIERRA
1	8.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	8.2.2.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
3	8.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
4	8.2.4.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
5	8.2.5.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
6	8.2.6.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
7	8.2.7.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

N°	ITEM	CAMARAS DE INSPECCION
1	8.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
N°	ITEM	DOMICILIARIAS
1	8.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2	8.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
3	8.4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM
4	8.4.4.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
5	8.4.5.	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
6	8.4.6.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
7	8.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 0.50 PARA CAJA DE ALCANTARILLADO
N°	ITEM	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
1	8.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
2	8.5.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"

CALLEJÓN N° 2

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	9.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

2	9.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3	9.1.3.	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
4	9.1.4.	LIMPIEZA FINAL
N°	ITEM	MOVIMIENTO DE TIERRA
1	9.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	9.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
3	9.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
4	9.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
5	9.2.5.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
6	9.2.6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
7	9.2.7.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
8	9.2.8.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
9	9.2.9.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
N°	ITEM	CAMARAS DE INSPECCION
1	9.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
2	9.3.2.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

3	9.3.3.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
4	9.3.4.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
N°	ITEM	DOMICILIARIAS
1	9.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2	9.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
3	9.4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM
4	9.4.4.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
5	9.4.5.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
N°	ITEM	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
1	9.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
2	9.5.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"

SECTOR GUABAL

N°	ITEM	PRELIMINARES
1	1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"
2	1.1.2	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3	1.1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

4	1.1.4	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO, PUERTAS VENTANAS, CUBIERTA LAMINA DE ZINC)
5	1.1.5	BAÑOS PORTÁTILES
6	1.1.6	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
7	1.1.7	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
8	1.1.8	LIMPIEZA FINAL
N°	ITEM	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1	1.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	1.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN A MAS DE 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
3	1.2.3.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
4	1.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
5	1.2.5.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
6	1.2.6.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
7	1.2.7.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4- 5 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
8	1.2.8.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 5- 6 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
9	1.2.9.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
10	1.2.10.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
11	1.2.11.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

12	1.2.12.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
13	1.2.13.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
N°	ITEM	CÁMARAS DE INSPECCIÓN
1	1.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
2	1.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
3	1.3.3	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
4	1.3.4	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
5	1.3.5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
6	1.3.6	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.51 A 4.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
7	1.3.7	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
N°	ITEM	DOMICILIARIAS
1	1.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

2	1.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
3	1.4.3.	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø8" . DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 5 MTS
4	1.4.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM
5	1.4.5.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
6	1.4.6.	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
7	1.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
8	1.4.8.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 1.00 PARA CAJA DOMICILIAR Y CAJA DE ALCANTARILLADO
N°	ITEM	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
1	1.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
2	1.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"

ESTACIÓN DE BOMBEO PROYECTADA

N°	ITEM	OBRA CIVIL
1	2.1.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2	2.1.2.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
3	2.1.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
4	2.1.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3 - 4 m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

5	2.1.5.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 5m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
6	2.1.6.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 6 m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
7	2.1.7.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).
8	2.1.8.	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
9	2.1.9.	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2000 PSI
10	2.1.10.	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA LOSA Y MUROS
11	2.1.11.	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
12	2.1.12.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA EN PVC ANCHO MÍNIMO 150 MM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
N°	ITEM	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
1	2.2.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE SEGURIDAD DE 0,76X0,76
2	2.2.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE SEGURIDAD DE 0,9X0,9 , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE
3	2.2.3.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD, RDE 41, DE 2"
4	2.2.4.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 90° Ø=2" , HD, BXB,
5	2.2.5.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE Ø=2" , HD, BXB.
6	2.2.6.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA HD, BXB, Ø=2"
7	2.2.7.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE HD, BXB Ø=2" L=2.63 M
8	2.2.8.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CHEQUE, CHAPETA, Ø=2" HD, BXB
9	2.2.9.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO HD, BXB Ø=2" L=0.60M
10	2.2.10.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE PEAD Ø=2"
11	2.2.11.	PUENTE GRÚA PARA INSTALACIÓN DE POLIPASTO Y RETIRO DE EQUIPOS Y CANASTILLAS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

12	2.2.12.	CANASTILLA DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL SIMILAR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD
13	2.2.13.	PELDAÑO EN ACERO INOXIDABLE DE 5/8" 30X35X30
14	2.2.14.	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE,
15	2.2.15.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POLIPASTO DE CADENA MANUAL CAPACIDAD 1/4 TON

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICO Y RESPALDO EBAR

N°	ITEM	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICO Y RESPALDO EBAR
1	3.1.1	Suministro e Instalación de Caja de medición directa Tipo Celosía Metálica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
2	3.1.2	Suministro e Instalación de Medidor de Energía Eléctrica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3	3.1.3	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1 1/4" con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
4	3.1.4	Suministro e Instalación de Banco de Ductos, conformado por 2 Tubos PVC TDP 1 1/4" para tramo subterráneo, incluye excavación manual y relleno (del mismo sitio). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
5	3.1.5	Suministro e Instalación de Cable Cu concéntrico 2x8 AWG + 8 AWG THHN/THWN. Para acometida caja de bornes a medidor de energía eléctrica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6	3.1.6	Suministro e Instalación de Cable Cobre THHN/THWN-2 No. 8 AWG (2 Fases Neutro) +10T AWG THHN/THWN-2. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
7	3.1.7	Suministro e Instalación de Cable Cobre Desnudo No. 8 AWG (Tierra). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
8	3.1.8	Suministro e Instalación de Tablero de 12 Circuitos con espacio para totalizador. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
9	3.1.9	Suministro e Instalación de Breaker de Caja Moldeada de 2x50A, Capacidad de Ruptura 25 KA a 240 VAC, unidad de disparo regulable, Curva TIPO C). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

10	3.1.10	Suministro e Instalación de Breaker Enchufable de 2x40A, Capacidad de Ruptura 10 KA a 240 VAC, unidad de disparo Fija, TIPO DSA). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
11	3.1.11	Suministro e Instalación de Mini Breaker MCC 2x50A 10kA Totalizador Medidor. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
12	3.1.12	Suministro e Instalación de Caja de inspección en concreto de 30x30 cm, con tapa con suministro de tratamiento de mejora de resistividad del terreno de puesta a tierra. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
13	3.1.13	Suministro e Instalación de Varilla Copperweld 5/8" x 2.4m. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
14	3.1.14	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1/2" para SPT y control planta eléctrica, con accesorios de fijación. Trabajos en posterior y con dados de concreto en base. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
15	3.1.15	Suministro e Instalación de KIT DPS FV10D/3-150 + BREAKER + TABLERO + SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
16	3.1.16	Suministro e Instalación de Tubo IMC de 1/2", con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
17	3.1.17	Suministro e Instalación de Luminaria Hermética de 2x18 W Tipo LED, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
18	3.1.18	Suministro e Instalación de Toma Eléctrica Doble Polo Tierra Tipo Levitón L5-15R, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
19	3.1.19	Suministro e Instalación de Acometida Eléctrica de 3x12 AWG LSZH, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
20	3.1.20	Suministro e Instalación de breaker enchufable 1x20A 10kA Protección Circuitos Ramales. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
21	3.1.21	Suministro e Instalación de Caja tipo BT - TIPO D Celsia. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
22	3.1.22	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra para sistema de control y de potencia, incluye varilla de puesta a tierra de 5/8" x 2,40 mts, cable desnudo 2/0 AWG, caja de inspección de 30x30 cm y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

N°	ITEM	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
1	3.2.1.	Suministro e Instalación de Sistema de Protección y Control para sistema de bombeo de equipo trasiego dúplex para Estación de bombeo EBAR (motobombas sumergibles accionadas por motores verticales de 0,720 Kw (1 Hp), 220 VAC, 2 Ph. Incluye Tablero de Control y protección compuesto por Guardamotor o interruptor para protección de variador, variador de velocidad, mini interruptor tipo riel protección control, paro de emergencia tipo hongo, sistema de ventilación automática, bornes de conexión de potencia y control, bloque de distribución o barraje de potencia, barra de conexión de tierra, accesorios de interconexión, maquillado e identificación según RETIE, dossier de fabricación por código QR, placa de identificación general de acuerdo a RETIE. Incluye transductor de presión y controles para aguas residuales, cableado de control y protección. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
2	3.2.2.	Parcial de alimentación de potencia para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y P.M.T.

N°	ITEM	P.M.A.
1	4.1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN CINTA BARRERA VISUAL DE PELIGRO DE ANCHO 0,075 METRO Y LONGITUD 500 M
2	4.1.2	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 1.5x2.5 m. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO).
3	4.1.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REHÚSO)
4	4.1.4	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0 M EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO DE 2500 PSI Y RETIRO).
5	4.1.5	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III.
6	4.1.6	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA
7	4.1.7	PASOS TEMPORALES VEHICULARES EN MADERA



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

8	4.1.8	REGISTROS FOTOGRÁFICOS. INCLUYE IMPRESIÓN DE 36 FOTOGRAFÍAS.
9	4.1.9	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10M, ALTURA MAYOR A 6 MTS
10	4.1.10	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10 M, ALTURA MENOR A 6 MTS
11	4.1.11	APROVECHAMIENTO FORESTAL
12	4.1.12	PLAN DE COMPENSACIÓN ARBÓREA
13	4.1.13	ACTAS DE VECINDAD
14	4.1.14	ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PMT DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DEL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO - JAMUNDÍ

FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA

Nº	ITEM	PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS
1	5.1.1	Limpieza, lavado y desobstrucción de redes previo a la puesta en servicio
2	5.1.2	Prueba de estanqueidad de tuberías mediante infiltración/exfiltración, incluyendo taponamiento, llenado, medición, equipos y registro
3	5.1.3	Inspección interna mediante CCTV, incluyendo registro audiovisual e informe de hallazgos
4	5.1.4	Disposición final de residuos después de verificar el estado de los elementos
5	5.1.5	Inspección y verificación de cámaras de inspección, conexiones, cañuelas y estado gener
6	5.1.6	Prueba de funcionamiento hidráulico y puesta en servicio de la red
7	5.1.7	Consolidación de protocolos, registros, informes y documentación para recibo de las redes
Nº	ITEM	PUESTA EN MARCHA DE LA EBAR
1	5.2.1	Pruebas eléctricas y de control de la estación, incluyendo tablero, protecciones, alimentación y puesta a tierra
2	5.2.2	Pruebas de funcionamiento de bombas, incluyendo arranque, parada, operación individual y alternancia
3	5.1.3	Pruebas de sensores de nivel, automatización, alarmas y operación manual/automática



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

4	5.1.4	Prueba hidráulica de la EBAR y línea de impulsión, incluyendo verificación de válvulas y condiciones de operación
5	5.1.5	Puesta en marcha integral, ajuste de parámetros y verificación de ciclos de operación
6	5.1.6	Capacitación básica al personal operador y entrega de protocolos de operación

a. Principales Ítems de pago:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN
CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	
1.	SECTOR 1- LOS LASSO, LOS OLMOS, LOS OLMOS VILLOTA, URB. VILLA DELFA, HASTA EBAR
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DIÁMETROS 6" Y 8"
1.1.2	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
1.1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
1.1.4	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO, PUERTAS VENTANAS, CUBIERTA LAMINA DE ZINC)
1.1.5	BAÑOS PORTÁTILES
1.1.6	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
1.1.7	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
1.1.8	LIMPIEZA FINAL
1.1.9	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO EN ZONA DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1.2.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
1.2.2	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN A MAS DE 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
1.2.3	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

1.2.4	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
1.2.5	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
1.2.6	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
1.2.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
1.2.8	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
1.2.9	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR $\geq$ 5%, LL<40%, PASA 200 $\leq$ 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
1.2.10	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
1.2.11	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
1.2.12	REPOSICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DEMOLIDOS CON CONCRETO DE 3000 PSI DE ESPESOR 0,10 MTS
1.3	CÁMARAS Y CAJAS DE INSPECCIÓN
1.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
1.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
1.3.3	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
1.3.4	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

	PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
1.3.5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
1.3.6	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.51 A 4.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
1.3.7	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.).
1.3.8	CÁMARA ESPECIAL IMPERMEABILIZADA CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO ALTURA ENTRE 1.0 Y 1.5 MTS (CM 3A)
1.3.9	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X VARIABLE EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
1.4	DOMICILIARIAS
1.4.1	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR ALCANTARILLADO RS- 8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA RS-8 DE 8", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
1.4.2	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
1.4.3	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR DOBLE PARED RS-8 DE Ø8" . DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 5 MTS
1.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE GERFOR DE 160X110 MM
1.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE GERFOR 200X110 MM
1.4.6	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
1.4.7	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

1.4.8	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 1.00 PARA CAJA DOMICILIAR Y CAJA DE ALCANTARILLADO
1.5	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
1.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA GERFOR PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
1.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA GERFOR DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"
1.5.3	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA PARA PASE DE TUBERÍA DE 6" Y LONGITUD =17 MTS, ENTRE CÁMARAS 18 Y 15
1.5.4	DESVIACIÓN DEL CANAL EN TIERRA PARA INSTALAR TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 8". ENTRE CÁMARAS 13 Y 14, LONG = 19,05 Y ENTRE CÁMARAS 23 Y 24. LONG= 13,18 M. INCLUYE LA RESTITUCIÓN DEL CANAL EXISTENTE
1.5.5	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO A UNA DISTANCIA DE HASTA 20 KM)
1.5.6	RETIRO Y REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
1.5.7	TUBERÍA DE ALIVIO PARA CÁMARA CM 23 CON ESTRUCTURA DE DESCARGA EN CANAL EN TIERRA EXISTENTE
2	SECTOR 2- TRAMO DE CALLEJÓN AGROANDES Y SAN DIEGO HASTA EBAR
2.1	PRELIMINARES
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO DE 8"
2.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
2.1.3	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS)
2.1.4	BAÑOS PORTÁTILES
2.1.5	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
2.1.6	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
2.1.7	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
2.1.8	LIMPIEZA FINAL
2.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
2.2.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

2.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
2.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
2.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
2.2.5.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
2.2.6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
2.2.7.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA TIPO ROCA MUERTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR $\geq$ 5%, LL<40%, PASA 200 $\leq$ 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
2.2.8.	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEMOLIDO CON SUBBASE GRANULAR
2.2.9.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE A MÁQUINA EN VOLQUETA EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
2.2.10.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
2.3	CÁMARAS DE INSPECCIÓN
2.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
2.3.2.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
2.3.3.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).
2.3.4.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 KM.).



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

2.4	DOMICILIARIAS
2.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA CORRUGADA RS-8 DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
2.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADO GERFOR DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
2.4.3.	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS-8 DE Ø8" (INCLUYE ACCESORIOS). DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 50 MTS
2.4.4.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SILLA YEE 160X110 MM
2.4.5.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200X110 MM
2.4.6.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
2.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
2.5	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
2.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS.8, DE Ø=8"
2.5.2.	ABANDONO DE TUBERÍA EXISTENTE
3	SECTOR 3- CALLEJÓN AGROANDES HACIA EL GUABAL, INCLUYE DOS TRAMOS DE EL GUABAL
3.1	PRELIMINARES
3.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
3.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
3.1.3.	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y PAVIMENTO DE ESPESOR PROMEDIO = 0.15 M
3.1.4.	LIMPIEZA Y ASEO FINAL
3.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

3.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
3.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
3.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
3.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
3.2.5.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
3.2.6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
3.2.7.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA TIPO ROCA MUERTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR $\geq$ 5%, LL $\leq$ 40%, PASA 200 $\leq$ 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
3.2.8.	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEMOLIDO CON SUBBASE GRANULAR
3.2.9.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
3.2.10.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
3.3	CAMARAS DE INSPECCION
3.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
3.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
3.4	DOMICILIARIAS
3.4.1	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED RS-8 DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA CORRUGADA RS.8 DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

3.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE GERFOR DE 60 X 110 MM
3.4.3	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
3.4.4	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
3.5	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
3.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED PARA ALCANTARILLADO RS-8 DE Ø=8"
3.5.2	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO A UNA DISTANCIA DE HASTA 20 KM)
3.5.3	EMPALME DE TUBERÍA PEAD DE Ø=8" A EBAR EXISTENTE
4	ESTACIÓN DE BOMBEO PROYECTADA
4.1	OBRA CIVIL
4.1.1	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
4.1.2	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
4.1.3	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
4.1.4	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 5m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
4.1.5	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).
4.1.6	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
4.1.7	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2000 PSI
4.1.8	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA LOSA Y MUROS
4.1.9	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
4.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA EN PVC ANCHO MÍNIMO 150 MM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
4.2	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
4.2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE 0,76X0,76



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

4.2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE 0,9X0,9 , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE
4.2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD, DN 63,RDE 26, PN6.
4.2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 90° Ø=2" , HD, BXB,
4.2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE Ø=2" , HD, BXB.
4.2.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA HD, BXB, Ø=2"
4.2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE HD, BXB Ø=2" L=2.63 M
4.2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CHEQUE, CHAPETA, Ø=2" HD, BXB
4.2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO HD, BXB Ø=2" L=0.60M
4.2.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE PEAD Ø=2"
4.2.11	PUENTE GRÚA PARA INSTALACIÓN DE POLIPASTO Y RETIRO DE EQUIPOS Y CANASTILLAS
4.2.12	CANASTILLA DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL SIMILAR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD
4.2.13	ACCESO A EBAR (PELDAÑOS EN ACERO INOXIDABLE DE 5/8" 30X35X30)
4.2.14	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE, Q= 4,2 L/S, CDT= 12 MCA, 1,6 KW
4.2.15	EMPALME DE TUBERÍA DN63, RDE 26, PN6 A CÁMARA 63 EXISTENTE
4.2.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POLIPASTO DE CADENA MANUAL CAPACIDAD 1/4 TON
5	TUBERÍA DE IMPULSIÓN EBAR A A CÁMARA 63- CALLE 20
5.1	PRELIMINARES
5.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
5.1.2	LIMPIEZA FINAL
5.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
5.2.1	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MÁQUINA HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

5.2.2	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
5.2.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 0 A 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
5.3	TUBERIAS DE PRESION
5.3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA A PRESIÓN PVC Ø=2.5" RDE 26
5.3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO DE 11° PVC 2,5", RDE26,
5.4	VÍAS
5.4.1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM) E=4"
5.4.2	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MÁQUINA E=4".
5.4.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR 100% P.M.; IP<=3%; CBR>=80% SEGÚN NORMA INVIAS E - 330, ACARREO HASTA 50 MTS.
5.4.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR 95% P.M.; IP<=6%; CBR>=20% SEGÚN NORMA INVIAS E - 320, ACARREO HASTA 50 MTS.
5.4.5	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
5.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRIMACIÓN.
6	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y RESPALDO EBAR
6.1	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y RESPALDO EBAR
6.1.1	Suministro e Instalación de Caja de medición directa Tipo Celosía Metálica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.2	Suministro e Instalación de Medidor de Energía Electrónica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.3	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1 1/4" con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.4	Suministro e Instalación de Banco de Ductos, conformado por 2 Tubos PVC TDP 1 1/4" para tramo subterráneo, incluye excavación manual y relleno. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

6.1.5	Suministro e Instalación de Cable Cu concéntrico 2x8 AWG + 8 AWG THHN/THWN. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.6	Suministro e Instalación de Cable Cobre THHN/THWN-2 No. 8 AWG (2 Fases + Neutro) + 10T AWG THHN/THWN-2. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.7	Suministro e Instalación de Cable Cobre Desnudo No. 8 AWG (Tierra). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.8	Suministro e Instalación de Tablero de 12 Circuitos con espacio para totalizador. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.9	Suministro e Instalación de Breaker de Caja Moldeada de 2x50A, Capacidad de Ruptura 25 KA a 240 VAC, unidad de disparo regulable, Curva TIPO C). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.10	Suministro e Instalación de Breaker Enchufable de 2x40A, Capacidad de Ruptura 10 KA a 240 VAC, unidad de disparo Fija, TIPO DSA). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.11	Suministro e Instalación de Mini Breaker MCC 2x50A 10kA Totalizador Medidor. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.12	Suministro e Instalación de Caja de inspección en concreto de 30x30 cm, con tapa con suministro de tratamiento de mejora de resistividad del terreno de puesta a tierra. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.13	Suministro e Instalación de Varilla Copperweld 5/8" x 2.4m. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.14	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1/2" para SPT y control planta eléctrica, con accesorios de fijación. Trabajos en posterior y con dados de concreto en base. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.15	Suministro e Instalación de Planta Eléctrica de Respaldo de 7 KW, 240 VAC, con cabina de fabrica, ruedas para facilitar transporte . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.16	Suministro e Instalación de Transferencia Automática de 50 A 240 VAC. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.17	Suministro e Instalación de KIT DPS FV10D/3-150 + BREAKER + TABLERO + SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.18	Suministro e Instalación de Tubo IMC de 1/2", con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

6.1.19	Suministro e Instalación de Luminaria Hermética de 2x18 W Tipo LED, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.20	Suministro e Instalación de Toma Eléctrica Doble Polo Tierra Tipo Levitón L5-15R, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.21	Suministro e Instalación de Acometida Eléctrica de 3x12 AWG LSZH, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.22	Suministro e Instalación de breaker enchufable 1x20A 10kA Protección Circuitos Ramales. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.23	Suministro e Instalación de Caja tipo BT - TIPO D Celsia. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.1.24	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra para sistema de control y de potencia, incluye varilla de puesta a tierra de 5/8" x 2,40 mts, cable desnudo 2/0 AWG, caja de inspección de 30x30 cm y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.2	SISTEMA DE CONTROL
6.2.1	Suministro e Instalación de Sistema de Protección y Control para sistema de bombeo de equipo trasiego dúplex para Estación de bombeo EBAR (motobombas sumergibles accionadas por motores verticales de 0,720 Kw (1 Hp), 220 VAC, 2 Ph. Incluye Tablero de Control y protección compuesto por Guardamotor o interruptor para protección de variador, variador de velocidad, mini interruptor tipo riel protección control, paro de emergencia tipo hongo, sistema de ventilación automática, bornes de conexión de potencia y control, bloque de distribución o barraje de potencia, barra de conexión de tierra, accesorios de interconexión, maquillado e identificación según RETIE, dossier de fabricación por código QR, placa de identificación general de acuerdo a RETIE. Incluye transductor de presión y controles para aguas residuales, cableado de control y protección. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
6.2.2.	Parcial de alimentación de potencia para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
6.2.3.	Parcial de alimentación de control para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y P.M.T.
7.1	P.M.A.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

7.1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN CINTA BARRERA VISUAL DE PELIGRO DE ANCHO 0,075 METRO Y LONGITUD 500 M
7.1.2	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 1.5x2.5 m. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO).
7.1.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REHÚSO)
7.1.4	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0 M EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO DE 2500 PSI Y RETIRO).
7.1.5	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III.
7.1.6	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA
7.1.7	PASOS TEMPORALES VEHICULARES EN MADERA
7.1.8	REGISTROS FOTOGRÁFICOS. INCLUYE IMPRESIÓN DE 36 FOTOGRAFÍAS.
7.1.9	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10M, ALTURA MAYOR A 6 MTS
7.1.10	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10 M, ALTURA MENOR A 6 MTS
7.1.11	CORTE DE ÁRBOLES Ø<5M, ALTURA MENOR A 6 MTS
7.1.12	APROVECHAMIENTO FORESTAL
7.1.13	PLAN DE COMPENSACIÓN ARBÓREA
7.1.14	ACTAS DE VECINDAD
7.1.15	ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PMT DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DEL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO - JAMUNDÍ
8	CALLEJÓN N° 1
8.1	PRELIMINARES
8.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"
8.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

8.1.3.	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
8.1.4.	LIMPIEZA FINAL
8.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS
8.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
8.2.2.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
8.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
8.2.4.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
8.2.5.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
8.2.6.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
8.2.7.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
8.3	CAMARAS DE INSPECCION
8.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
8.4	DOMICILIARIAS
8.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA GERFOR RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
8.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

8.4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM
8.4.4.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
8.4.5.	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
8.4.6.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
8.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 0.50 PARA CAJA DE ALCANTARILLADO
8.5	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
8.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA GERFOR PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
8.5.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA GERFOR DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"
9	CALLEJÓN N° 2
9.1	PRELIMINARES
9.1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"
9.1.2.	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
9.1.3.	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
9.1.4.	LIMPIEZA FINAL
9.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
9.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
9.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
9.2.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
9.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
9.2.5.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

9.2.6.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
9.2.7.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR $\geq$ 5%, LL $<$ 40%, PASA 200 $\leq$ 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA $<$ 1%.
9.2.8.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
9.2.9.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
9.3	CAMARAS DE INSPECCION
9.3.1.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.)
9.3.2.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
9.3.3.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
9.3.4.	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
9.4	DOMICILIARIAS
9.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA GERFOR ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA GERFOR RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
9.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
9.4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

9.4.4.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
9.4.5.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
9.5	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
9.5.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"
9.5.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA GERFOR DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"
1.	SECTOR EL GUABAL
1.1	PRELIMINARES
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA TUBERÍA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO DIÁMETRO 8"
1.1.2	LIMPIEZA, DESMONTE, ASEO
1.1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA Y TELA H=2,0 M
1.1.4	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2 (INCLUYE LOSA DE PISO, PUERTAS VENTANAS, CUBIERTA LAMINA DE ZINC)
1.1.5	BAÑOS PORTÁTILES
1.1.6	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ACUEDUCTO
1.1.7	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE ENERGÍA PROVISIONAL
1.1.8	LIMPIEZA FINAL
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
1.2.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
1.2.2.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN A MAS DE 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
1.2.3.	EXCAVACION A MAQUINA BAJO AGUA A MÁS DE 2 MTS DE PROF CON BOMBEO
1.2.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
1.2.5.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

1.2.6.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3- 4 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
1.2.7.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4- 5 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
1.2.8.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 5- 6 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
1.2.9.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)
1.2.10.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO
1.2.11.	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA - TIPO ROCA MUERTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR $\geq$ 5%, LL<40%, PASA 200 $\leq$ 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.
1.2.12.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA - EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL.
1.2.13.	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)
1.3	CÁMARAS DE INSPECCIÓN
1.3.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.)
1.3.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.)
1.3.3	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.)
1.3.4	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 10 KM.)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

1.3.5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
1.3.6	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.51 A 4.00 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
1.3.7	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, TAPA PREFABRICADA, PASAMUROS, SOLADO DE LIMPIEZA Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 10 KM.).
1.4	DOMICILIARIAS
1.4.1.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=6" A TUBERÍA CORRUGADA ALCANTARILLADO RS- 8 DE 8", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA GERFOR RS-8 DE 6", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 4.0 MTS
1.4.2.	ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO DE 6", (INCLUYE EXCAVACIÓN, LECHO DE GRAVA, TUBERÍA PVC DE 4", RELLENO CON ROCA MUERTA, RELLENO CON MATERIAL DE SITIO). PARA UNA LONGITUD DE 6.0 MTS
1.4.3.	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR Ø=4" A TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø8" . DE LONGITUD PROMEDIO DE 10. 5 MTS
1.4.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE DE 200 X 160 MM
1.4.5.	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO).
1.4.6.	CONSTRUCCIÓN CAJA DE MEDIDAS INTERIORES 0.80 0.80 X 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).
1.4.7.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.70 X 0.70 PARA CAJA DOMICILIAR.
1.4.8.	TAPA EN CONCRETO 3000 PSI DE 1.00 X 1.00 PARA CAJA DOMICILIAR Y CAJA DE ALCANTARILLADO
1.5	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO
1.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO RS 8 DE Ø=6"



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

1.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CORRUGADA DOBLE PARED RS-8 DE Ø=8"
2	ESTACIÓN DE BOMBEO PROYECTADA
2.1	OBRA CIVIL
2.1.1.	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAT COMUN HASTA 3 MTS DE PROFUNDIDAD.
2.1.2.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
2.1.3.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2- 3 M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS)
2.1.4.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 3 - 4 m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
2.1.5.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 5m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
2.1.6.	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 4 - 6 m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)
2.1.7.	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- HASTA 20 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).
2.1.8.	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).
2.1.9.	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2000 PSI
2.1.10.	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA LOSA Y MUROS
2.1.11.	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
2.1.12.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA EN PVC ANCHO MÍNIMO 150 MM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
2.2	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
2.2.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE SEGURIDAD DE 0,76X0,76
2.2.2.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE SEGURIDAD DE 0,9X0,9 , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE
2.2.3.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD, RDE 41, DE 2"
2.2.4.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 90° Ø=2" , HD, BXB,



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

2.2.5.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE Ø=2" , HD, BXB.
2.2.6.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA HD, BXB, Ø=2"
2.2.7.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE HD, BXB Ø=2" L=2.63 M
2.2.8.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CHEQUE, CHAPETA, Ø=2" HD, BXB
2.2.9.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO HD, BXB Ø=2" L=0.60M
2.2.10.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE PEAD Ø=2"
2.2.11.	PUENTE GRÚA PARA INSTALACIÓN DE POLIPASTO Y RETIRO DE EQUIPOS Y CANASTILLAS
2.2.12.	CANASTILLA DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL SIMILAR DE IGUAL O MEJOR CALIDAD
2.2.13.	PELDAÑO EN ACERO INOXIDABLE DE 5/8" 30X35X30
2.2.14.	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE,
2.2.15.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POLIPASTO DE CADENA MANUAL CAPACIDAD 1/4 TON
3	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICO Y RESPALDO EBAR
3.1	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICO Y RESPALDO EBAR
3.1.1	Suministro e Instalación de Caja de medición directa Tipo Celosía Metálica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.2	Suministro e Instalación de Medidor de Energía Eléctrica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.3	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1 1/4" con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.4	Suministro e Instalación de Banco de Ductos, conformado por 2 Tubos PVC TDP 1 1/4" para tramo subterráneo, incluye excavación manual y relleno (del mismo sitio). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.5	Suministro e Instalación de Cable Cu concéntrico 2x8 AWG + 8 AWG THHN/THWN. Para acometida caja de bornes a medidor de energía eléctrica. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

3.1.6	Suministro e Instalación de Cable Cobre THHN/THWN-2 No. 8 AWG (2 Fases + Neutro) +10T AWG THHN/THWN-2. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.7	Suministro e Instalación de Cable Cobre Desnudo No. 8 AWG (Tierra). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.8	Suministro e Instalación de Tablero de 12 Circuitos con espacio para totalizador. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.9	Suministro e Instalación de Breaker de Caja Moldeada de 2x50A, Capacidad de Ruptura 25 KA a 240 VAC, unidad de disparo regulable, Curva TIPO C). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.10	Suministro e Instalación de Breaker Enchufable de 2x40A, Capacidad de Ruptura 10 KA a 240 VAC, unidad de disparo Fija, TIPO DSA). Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.11	Suministro e Instalación de Mini Breaker MCC 2x50A 10kA Totalizador Medidor. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.12	Suministro e Instalación de Caja de inspección en concreto de 30x30 cm, con tapa con suministro de tratamiento de mejora de resistividad del terreno de puesta a tierra. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.13	Suministro e Instalación de Varilla Copperweld 5/8" x 2.4m. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.14	Suministro e Instalación de Tubo IMC 1/2" para SPT y control planta eléctrica, con accesorios de fijación. Trabajos en posterior y con dados de concreto en base. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.15	Suministro e Instalación de KIT DPS FV10D/3-150 + BREAKER + TABLERO + SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.16	Suministro e Instalación de Tubo IMC de 1/2", con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.17	Suministro e Instalación de Luminaria Hermética de 2x18 W Tipo LED, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.18	Suministro e Instalación de Toma Eléctrica Doble Polo Tierra Tipo Levitón L5-15R, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.19	Suministro e Instalación de Acometida Eléctrica de 3x12 AWG LSZH, con accesorios de fijación. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

3.1.20	Suministro e Instalación de breaker enchufable 1x20A 10kA Protección Circuitos Ramales. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.21	Suministro e Instalación de Caja tipo BT - TIPO D Celsia. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.1.22	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra para sistema de control y de potencia, incluye varilla de puesta a tierra de 5/8" x 2,40 mts, cable desnudo 2/0 AWG, caja de inspección de 30x30 cm y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.2	SUMINISTRO TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS
3.2.1.	Suministro e Instalación de Sistema de Protección y Control para sistema de bombeo de equipo trasiego dúplex para Estación de bombeo EBAR (motobombas sumergibles accionadas por motores verticales de 0,720 Kw (1 Hp), 220 VAC, 2 Ph. Incluye Tablero de Control y protección compuesto por Guardamotor o interruptor para protección de variador, variador de velocidad, mini interruptor tipo riel protección control, paro de emergencia tipo hongo, sistema de ventilación automática, bornes de conexión de potencia y control, bloque de distribución o barraje de potencia, barra de conexión de tierra, accesorios de interconexión, maquillado e identificación según RETIE, dossier de fabricación por código QR, placa de identificación general de acuerdo a RETIE. Incluye transductor de presión y controles para aguas residuales, cableado de control y protección. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
3.2.2.	Parcial de alimentación de potencia para sistema de bombeo, incluye parcial de alimentación eléctrica, parcial de elementos de control, tubería y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
4	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y P.M.T.
4.1	P.M.A.
4.1.1.	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN CINTA BARRERA VISUAL DE PELIGRO DE ANCHO 0,075 METRO Y LONGITUD 500 M
4.1.2.	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 1.5x2.5 m. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO).
4.1.3.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REHÚSO)
4.1.4.	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO DE 2500 PSI Y RETIRO).



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

4.1.5.	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III.
4.1.6.	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA
4.1.7.	PASOS TEMPORALES VEHICULARES EN MADERA
4.1.8.	REGISTROS FOTOGRÁFICOS. INCLUYE IMPRESIÓN DE 36 FOTOGRAFÍAS.
4.1.9.	CORTE DE ÁRBOLES Ø>10M, ALTURA MAYOR A 6 MTS
4.1.10.	CORTE DE ÁRBOLES Ø >10 M, ALTURA MENOR A 6 MTS
4.1.11.	CORTE DE ÁRBOLES Ø<5M, ALTURA MENOR A 6 MTS
4.1.12.	APROVECHAMIENTO FORESTAL
4.1.13.	PLAN DE COMPENSACIÓN ARBÓREA
	ACTAS DE VECINDAD
4.1.14.	ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PMT DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DEL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO - JAMUNDÍ

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Corregimiento de San Isidro y la vereda El Guabal, ubicados en la zona rural del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), se encuentran al sur de la cabecera municipal sobre planicie aluvial de la margen izquierda del río Cauca; y San Isidro, 1,5 km al sureste del casco urbano, conformando la matriz rural objeto de este proyecto. En la Figura 1 se muestran las áreas de intervención en la zona rural de Jamundí.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

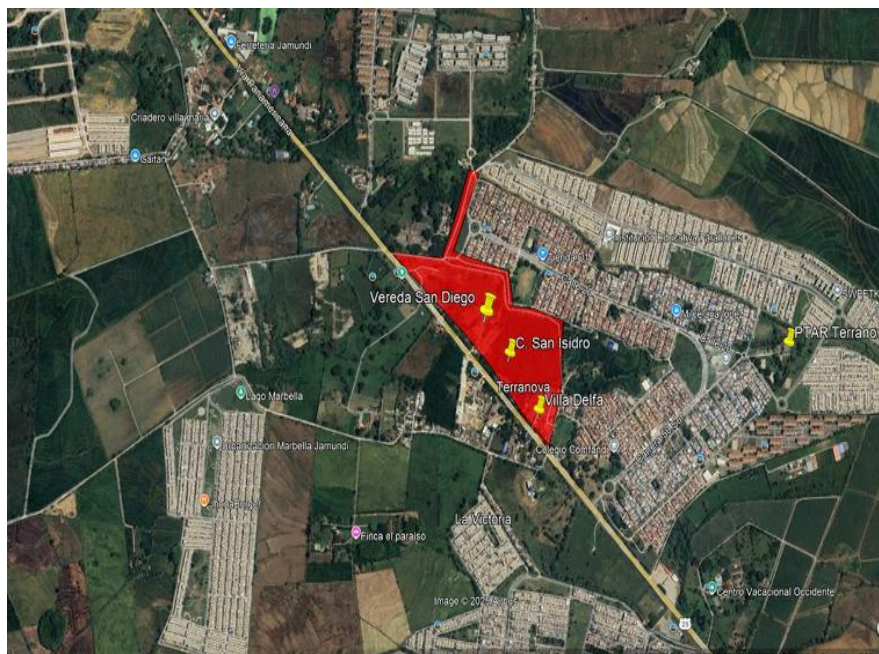


Imagen N° 1. Localización general de las áreas a intervenir en el sector del objeto Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La Secretaría de Vivienda mediante Proceso de Selección No. CM-SV-0921 de 2025, cuyo objeto fue REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN OBTENER EL DIAGNÓSTICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ " CON FICHA BPIM 20251763640024 de "Caracterización y Diagnóstico del Saneamiento Básico y los Estudios, Diseños y Obras de, Alcantarillado, realizó la contratación de los diseños y diseños desarrollados en el corregimiento de San Isidro, las veredas El Guabal, San Diego y Villa Delfa.

Por esta razón, es fundamental llevar a cabo la construcción de las obras descritas en dichos estudios y diseños previos, que contemplan tanto los complementos y mejoras las redes de alcantarillado además de ofrecer un servicio eficiente y seguro, garantizar el bienestar de la comunidad y proteger los ecosistemas locales. En conclusión, la realidad en San Isidro evidencia diferentes grados de necesidad en materia de saneamiento básico, que exigen intervenciones específicas.

En el corregimiento de San Isidro y la vereda El Guabal, la prioridad es la construcción de la EBAR presentada en los estudios y diseños de ingeniería de detalle de la



Secretaría de Vivienda ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

infraestructura necesaria, se requiere conectar el agua residual a la EBAR diseñada, para asegurar un manejo adecuado de las aguas residuales. La recolección, transporte y tratamiento, serán clave para mejorar las condiciones sanitarias y ambientales, contribuyendo al desarrollo sostenible de estas comunidades rurales.

Localización:

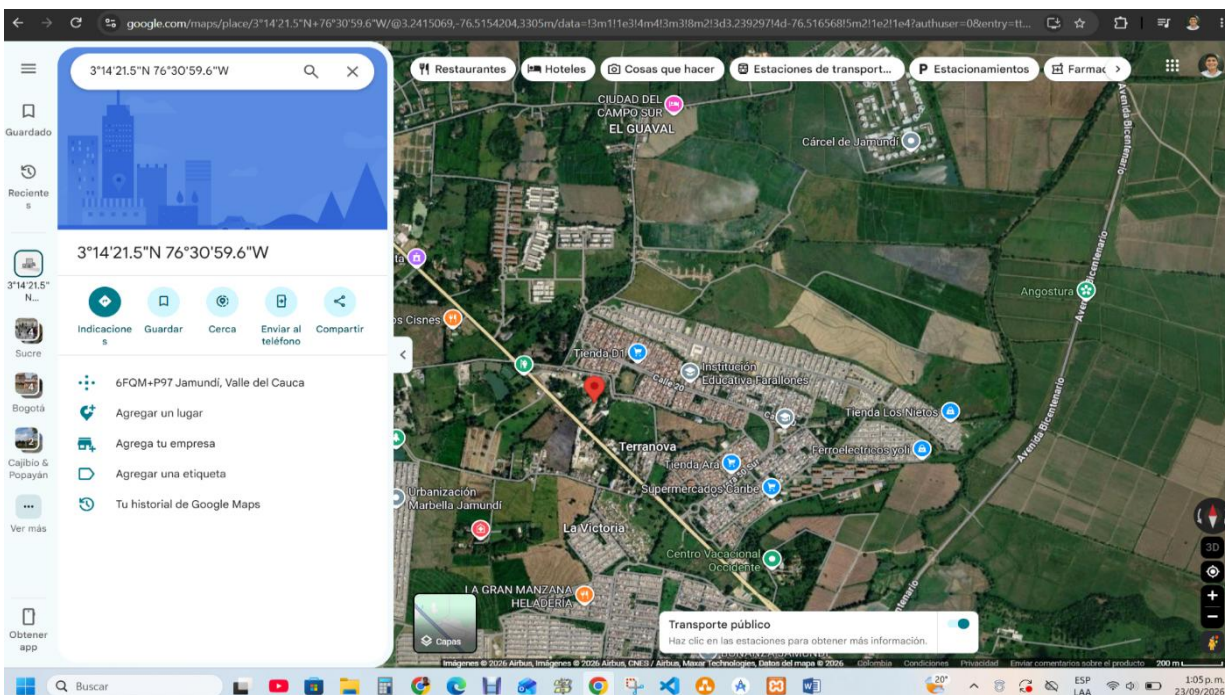


Imagen N° 2. Localización general del proyecto: Elaboración propia a partir de Google Earth

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES, SETECIENTOS OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 511'708.497,00)
--------------	--

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

18.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

18.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

18.1.1.1. PERSONAS NATURALES



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

18.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

18.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

18.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

18.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

18.1.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

18.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

18.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

18.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

18.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

18.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

18.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO)

Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA: debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

EXPERIENCIA ESPECIFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 4.118 ml y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (tubería PVC aligerada) por lo anterior se requiere que acredite una **longitud de tubería de 2.059 ml en tubería PVC, en diámetros mayor o igual a 6”**.

NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados y/o acodalamientos para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Se requiere que acredite en un área superior de la establecida en las cantidades de obra es decir: **915m²**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ESTACIONES DE BOMBEO:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales con capacidad igual o superior equivalente al (50%) litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en mínimo 6 l/s.

NOTA: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

18.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

18.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Código	Nombre
720000	721000	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
720000	721400	721415	72141500	Servicios de preparación en tierras
760000	761200	761216	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
760000	761200	761217	76121700	Tratamiento de desechos líquidos
830000	831000	831015	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

18.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

18.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

18.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

18.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

18.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

	Utilidad Operacional Gastos Interés
--	-------------------------------------

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT \text{ Proponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

18.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

18.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

18.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con fecha de corte del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

18.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

18.7.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

18.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar, conforme a la normatividad contable vigente, los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios,



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
 - IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
 - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
 - VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

19.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

19.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

19.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

19.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

19.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

19.2. FACTOR DE CALIDAD



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
Presentación de un plan de calidad	9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

19.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

19.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará ocho punto setenta y cinco (8,75) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

19.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Estatul para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

19.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

19.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

19.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

19.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

21. SOPORTES QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el proceso de referencia, nos permitimos establecer la tipificación,



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La matriz de riesgos se encuentra en anexo adjunto al proceso.

22. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la normatividad de contratación estatal, el Municipio de Jamundí procede a establecer si el presente proceso de selección, cuyo objeto es la construcción de las redes de alcantarillado sanitario en zonas priorizadas del municipio, está cobijado por un Acuerdo Comercial. Este análisis es un requisito indispensable dentro de los documentos del proceso para la selección del contratista encargado de ejecutar la obra pública.

Una vez verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se hace uso de sus anexos como guía técnica para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los procesos de contratación están cubiertos; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal. De acuerdo con el manual rector, las alcaldías están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales de forma diferencial, dependiendo de la cuantía y el objeto a contratar, siendo estrictamente obligatoria la revisión de los umbrales para los procesos de obra de infraestructura hídrica.

Para este proceso de contratación en particular, en concordancia con los Documentos Tipo exigidos para el sector de agua potable y saneamiento básico, la entidad ha estructurado la evaluación de la cobertura sobre una matriz que contempla los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile, México, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, el Triángulo Norte (que incluye a El Salvador, Guatemala y Honduras) y la Unión Europea.

Al analizar la naturaleza del contrato (obra pública) y su presupuesto oficial, resulta de obligatoria aplicación la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual cobija



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

a las entidades del nivel municipal independientemente del valor del proceso. Asimismo, el proceso estará cubierto por aquellos tratados de la lista (como el de Triángulo Norte) cuyos umbrales económicos vigentes fijados para obras públicas en el nivel municipal sean superados por el presupuesto de esta licitación, siempre y cuando no apliquen excepciones para el sector de agua y saneamiento.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra efectivamente este proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, recibirán igualmente este trato. Para obtener dicho puntaje y reconocimiento, los proponentes extranjeros con trato nacional deberán acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados aportando los documentos probatorios de su domicilio.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos basándose en códigos de clasificación internacional de bienes y servicios. Por tal razón, la entidad revisará rigurosamente estas excepciones y garantizará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas cumpla con los mínimos exigidos por los Acuerdos Comerciales vinculantes, permitiendo la libre y adecuada participación de oferentes nacionales y extranjeros habilitados, en pro de garantizar el mejor valor por el dinero público para la ejecución de las obras en el corregimiento de San Isidro y la vereda El Guabal.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos LP-SV-1802 de 2026

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (2021)

Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Código: CCE-EICP-MA-03 V1).

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Jamundí con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, con Nit. 890.399.046-0, que cubra los siguientes riesgos:

Las características de las garantías son las siguientes:

23.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

23.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

23.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
	Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	20%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

23.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda identificada con Nit. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

24. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☒ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☒ NO ☐ No Aplica ☐

25. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

No aplica



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☐ Interventoría ☒

La SECRETARÍA DE VIVIENDA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La Secretaría de Infraestructura nombrará un supervisor para el contrato de interventoría y dicho profesional servirá de enlace entre la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del Interventor y el supervisor están definidas en el correspondiente contrato de interventoría y sus Apéndices y Anexos, así como en la Ley.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al secretario de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos
LP-SV-1802 de 2026

apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, el día dieciséis (16) del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

LAURA MARÍA RIASCOS MARTINEZ
Rol Jurídico

LIZETH ANDREA PEÑA LIZCANO
Rol Técnico

DIANA LYZETH SANCHEZ GUARNIZO
Rol Financiero

Revisó: Hugo Ferney Carrillo Flórez – Contratista – Sec. Vivienda.

Revisó: Thalia Trejos Mafla - Contratista Secretaria Jurídica

Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica